BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, jueves 28 de marzo de 1968 — Número 21.405

SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Autorízasele a celebrar convenios de colaboración técnica con las provincias, municipalidades y personas públicas o privadas, ad referéndum del Poder Ejecutivo.

DECRETO Nº 1.403 — Bs. As., 13/3/68

VISTO lo dispuesto por la Ley número 16.956, artículo 32º, inciso 6), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad las facultades que faciliten el cumplimiento de las funciones que le encomienda el artículo 16º de la Ley Nº 17.271;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10º de la Ley número 16.956,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de *Promoción y Asistencia de la Comunidad* a celebrar convenios de colaboración técnica con las provincias, municipalidades y personas públicas o privadas de cualquier naturaleza "ad referendum" del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social e Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — *Julio E. Alvarez.* — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero. — Raúl Puigbó.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

IMPORTACION

Habilítase la Aduana de San Salvador de Jujuy, para la introducción de bananas, ananás y café de Bolivia.

DECRETO Nº 1.400 — Bs. As., 13/3/68

VISTO esta Actuación Nº 93.812/64, en la cual se solicita la habilitación de la Aduana de San Salvador de Jujuy para la importación de la República de Bolivia, de bananas, ananás y café, destinados al consumo local, y hasta donde llegarán en tránsito desde La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que los productos cuya importación se solicita, están destinados al abastecimiento de la población de la provincia;

Que dicha habilitación facilitará la adquisición de los productos mencionados, de gran consumo popular;

Que se propenderá a su abaratamiento como consecuencia del menor gasto de transporte;

Que para su introducción se cumplirán los requisitos establecidos en la Ley número 4.084, sobre importación de vegetales y sus decretos reglamentarios;

Por ello, atento la facultad conferida por la Ley Nº 4.084, las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 33, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Habilítase con carácter transitorio la Aduana de San Salvador de Jujuy para la introducción de bananas, ananás y café de la República de Bolivia, destinados al consumo de la población local, debiendo cumplirse para ello con los requisitos establecidos en la Ley Nº 4.084 y sus decretos reglamentarios, y viajando dicha mercadería en tránsito desde La Quiaca.

Art. 2º — La inspección correspondiente y la extensión del certificado sanitario de importación será realizado por la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Los gastos que originen las inspecciones de referencia, serán abonados por los interesados.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Rafael García Mata.

Secretaría de Industria y Comercio

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Amplíase la inversión acordada a una firma por decreto 12.078/62.**

DECRETO Nº 1.100. — Bs. As., 29|2|68

VISTO la presentación efectuada mediante expediente S.E.I.M. número 205.478|63 por la firma Valley Evaporating Company, de Washington, Estados Unidos de América, juntamente con la firma Valley Evaporating Company Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, en la que proponen una ampliación de la radicación de capital extranjero autorizada por Decreto número 12.078|62, *en maquinarias, equipos, implementos y* accesorios nuevos, con destino a la planta deshidratadora de manzanas que posee la beneficiaria de la radicación; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la inversión propuesta tiene por finalidad incrementar y diversificar la producción actual de la planta mencionada;

Que dicho incremento permitirá aumentar los volúmenes de exportación que viene realizando la destinataria de la inversión;

Que en consecuencia el plan propuesto tendrá un efecto favorable en el balance de pagos al tiempo que permitirá incrementar el aprovechamiento de materias primas nacionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley 14.780 acordada por Decreto número 12.078|62, a la firma Valley Evaporating Company, de Washington, Estados Unidos de América, para ser efectuada en la firma nacional Valley Evaporating Company, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal y planta industrial en la Ruta 151, Km. 0, Cipolletti, Provincia de Río Negro, hasta veintitrés mil ciento noventa y siete dólares estadounidenses (u$s. 23.197) o su equivalente en otras monedas valor C. y F., puerto de Buenos Aires, en maquinarias, equipos, implementos y accesorios, nuevos con destino a la planta deshidratadora de manzana que posee la receptora de la inversión.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63 con excepción de sus artículos 20º y 21º.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Se incorpora a ésta, la pertenencia al Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 1.401 - Bs. As., 13/3/68.

VISTO:

La existencia y funcionamiento de las obras sociales de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación (D.O.S.M.E.) y del Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es política de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación fusionar organismos y funciones paralelas, unificando su funcionamiento, como un positivo aporte a los principios contenidos en la Ley 17230 y normas de racionalización administrativa;

Que, en consecuencia con dicha política, es dable consignar que el personal del Consejo Nacional de Educación Técnica está atendido por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación (D.O.S.M.E.);

Que, consecuentemente, la unificación de la Obra Social del Consejo Nacional de Educación en el organismo central ha de posibilitar la racionalización de los servicios técnicos, administrativos, sociales y comerciales, lo que significará una reducción de costos y posibilitará el desarrollo, ampliación y perfeccionamiento de aquéllos;

Que la fusión auspiciada permitirá también comprender con iguales beneficios y obligaciones, a todo el personal vinculado a la referida Secretaría de Estado;

Que, a tales efectos, es procedente incorporar la Obra Social del Consejo Nacional de Educación a la D.O.S.M.E., asegurando la continuidad de las prestaciones y servicios que actualmente se prestan a los afiliados de aquélla;

Que siendo las entidades que prestan servicios sociales dependientes de los Ministerios y organismos descentralizados, personas públicas estatales, según es doctrina reiterada de la Procuración del Tesoro (Dictámenes del 14 de octubre de 1966, Expte. Nº 35.886|58, Consejo Nacional de Educación; 6 de julio de 1963, Expte. 1.804|62, Secretaría de Estado de Agricultura, del 19 de octubre de 1965, Expte. 3.753, Ministerio de Economía, etc.), es facultad del Poder Ejecutivo, ejercitar todas las medidas tendientes a organizar sus estructuras, su gestión patrimonial y fijar el régimen de los servicios;

Que al haberse establecido la obligatoriedad de la cuota y afiliación, debe velarse por la mayor eficiencia de los servicios y asegurar a todos los agentes de una misma repartición iguales derechos y obligaciones;

Que en razón de agrupar la D.O.S.M.E. el mayor número de afiliados, su organización le permite incorporar a nuevos núcleos familiares y ampliar sus servicios;

Que en relación con los propósitos del presente Decreto, cabe tener en cuenta la existencia de la "Mutualidad del Magisterio" y la "Mutualidad del Ministerio de Educación y Justicia" como instituciones privadas con personería jurídica cuyos servicios podrían ser coordinados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º, inc. C de la Ley 17230, a que se incorpore la Obra Social del Consejo Nacional de Educación a la Obra Social de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación (D.O.S.M.E.).

Art. 2º — Los afiliados a la Obra Social del Consejo Nacional de Educación continuarán gozando de los mismos beneficios y usufructuando los servicios habilitados a la fecha, hasta tanto se dicten las normas que unifiquen las prestaciones, las que determinarán la nivelación y generalización de los beneficios, a fin de acordar iguales derechos y obligaciones a todos los afiliados que incorpore la Obra Social de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación (D.O.S.M.E.).

Art. 3º — La Comisión Revisora de Cuentas de la Obra Social de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y la Dirección General de Administración del Consejo Nacional de Educación, tomarán la correspondiente intervención a fin de fiscalizar la transferencia del patrimonio y del personal.

Art. 4º — Los actuales miembros que integran los órganos de gobierno previstos en el Estatuto de la Obra Social del Consejo Nacional de Educación, continuarán en funciones al solo efecto de la entrega del patrimonio de la Institución a su custodia, cumplido lo cual deberán reintegrarse a los cargos de que son titulares en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación.

Art. 5º — Dentro de los sesenta días de la fecha, el Ministerio del Interior por conducto de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación, la estructura orgánica, misión, funciones y dotación de D.O.S.M.E.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación determinará el destino patrimonial y de dotación que se produzca como consecuencia de la medida dispuesta en el artículo 1º del presente decreto, así como también el personal que resulte prescindible por la fusión de ambos servicios.

Art. 7º — Por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación se promoverá la coordinación, unificación o incorporación de los servicios sociales que prestan la "Mutualidad del Magisterio" y la "Mutualidad del Ministerio de Educación y Justicia" con la D.O.S.M.E.

Art. 8º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Cultura y Educación a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase a radicar en una firma nacional para la ampliación de su planta productora de terciados.**

DECRETO Nº 1.099. — Bs. As., 29/2/68

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 340.575/65, en el que la firma Werner Loschner K. G., de la República Federal Alemana, propone una inversión de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780, reglamentada por el Decreto número 5.339/63, a realizarse en la firma L. A. S. A. Laminadora Argentina, Sociedad Anónima, y lo solicitado por esta última a fin de que se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113/64, para la ampliación de su planta productora de terciado y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por las citadas normas y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley 14.780, propuesta por la firma Werner Loschner K. G., de Menckesallee 20, Hamburgo 22,

República Federal Alemana, a radicar en la firma nacional L. A. S. A. Laminadora Argentina, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Bolívar número 246, Posadas, Provincia de Misiones, y planta industrial en Manzana número 13, Parque Adams, Kilómetro 4,5 de la Ruta número 12, Posadas, Provincia de Misiones, hasta la suma de dieciocho mil novecientos veinte dólares estadounidenses (u$s. 18.920.—) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos para la ampliación de su planta productora de terciados.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de equipos y maquinarias a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — Apruébase a la firma L.A.S.A. Laminadora Argentina, Sociedad Anónima, referida en el artículo primero del presente decreto, el plan presentado para la ampliación de su planta industrial, a fin de elevar la capacidad productora de terciado de cuatro mil ochocientos (4.800) a seis mil seiscientos (6.600) metros cúbicos anuales.

Art. 5º — Declárase a la firma L.A.S.A. Laminadora Argentina, Sociedad Anónima, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele los beneficios del artículo 7º, apartado 1, inciso a), con el 100 % de las franquicias para la producción que se obtenga de la ampliación de la planta industrial a que se refiere el artículo anterior, e inciso e)

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTES

Apruébase el acuerdo referente a la regulación y contralor de los servicios de autotransporte en el orden interjurisdiccional.

DECRETO Nº 1.399 — Bs. As., 13|3|68.

VISTO el expediente Nº 3.943|68, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, relacionado con la firma de un acuerdo con la Provincia de Río Negro referente a la regulación y contralor de los servicios de autotransporte en el orden interjurisdiccional, y

CONSIDERANDO:

Que, entre sus diversas cláusulas, figura el reconocimiento del Gobierno provincial de las diversas líneas pertenecientes a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Pasajeros "Perito Moreno" Ltda., concedidas por Resolución S. T. Nº 628|60 en virtud de la transferencia de los bienes de la Empresa del Estado "Autorutas Argentinas"—Zona Perito Moreno;

Que, asimismo, la Secretaría de Estado de Transporte delega por este convenio en la Provincia de Río Negro las funciones de inspección y contralor de los servicios de las empresas sujetas a la jurisdicción nacional que actúan en su territorio;

Que, por otra parte, estas funciones de contralor tienen carácter de colaboración manteniendo la Secretaría de Estado delegante plenamente sus atribuciones legales:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acuerdo de carácter experimental y provisorio firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte y el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el 16 de febrero de 1968, referente a la regulación y contralor de los servicios de autotransporte en el orden interjurisdiccional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Armando S. Ressia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CONVENIOS INTERNACIONALES

Simplifícanse los requisitos documentarios para turistas que utilicen desplazamientos terrestres de transporte entre Brasil, Uruguay y Argentina.

DECRETO Nº 1.612 — Bs. As., 21|3|68.

VISTO:

El Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre suscripto con las Repúblicas del Brasil y Oriental del Uruguay el 19 de octubre de 1966, cuyo Anexo III —Aspectos Migratorios— establece los requisitos documentarios exigibles a los nacionales de los países signatarios, nativos o naturalizados, que ingresen como turistas al territorio de cualquiera de los países contratantes, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia consagrada en el citado anexo es válida —únicamente— para las personas que utilicen en sus desplazamientos, medios terrestres de transporte;

Que la aplicación práctica de dicho beneficio ha demostrado la conveniencia de extender su vigencia prescindiendo del medio de transporte utilizado;

Que en tal sentido se han pronunciado la Policía Federal y la Dirección Nacional de Migraciones, como asimismo la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que tal determinación se encuentra fundamentada en la facultad conferida a las Altas Partes contratantes por el artículo 15 del Anexo III del referido Convenio,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Extiéndese a los otros medios de transporte las facilidades consagradas en el artículo 1º del Anexo III del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre suscripto con las Repúblicas del Brasil y Oriental del Uruguay el 19 de octubre de 1966.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 1.233 — Bs. As., 7/3/68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública con relación a diversos agentes que desempeñaron funciones superiores, en calidad de reemplazantes en la Dirección General de Obra Social, de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que al quedar vacantes, por diversas causas, cargos que integran la organización de la misma, debieron cubrirse las respectivas funciones recurriendo al aporte de elementos capacitados para ejercerlas —que revistan en la escala escalafonaria decreciente— asegurando con ello el mantenimiento de la ejecución normal de las pertinentes actividades;

Que las autoridades de la citada Secretaría de Estado, donde aún no se han concretado los concursos reglamentarios que deben llevarse a cabo, se hallan abocadas a la realización de las tareas inherentes al cumplimiento estricto de esa vía legal escalafonaria;

Que ante la insistencia de tales casos, debe reconocerse que el derecho a la percepción de los haberes diferenciales no puede obstaculizarse, pues ello configuraría un proceder injusto del Estado hacia un grupo de sus servidores que han permanecido a cargo de funciones retribuidas en el presupuesto con remuneraciones mayores a las que les fija el correspondiente encuadre escalafonario;

Que los casos específicamente tratados revisten especiales características, ya que involucran el correcto y cabal cumplimiento de cargos superiores, con tareas y responsabilidades de importancia que merecen la adopción de medidas, como la gestionada, en favor de quienes las cumplen, las que además de implicar un acto de estricta justicia tiende a asegurar el desarrollo normal y efectivo de las actividades respectivas;

Que debe privar el criterio invariablemente sostenido por la Procuración del Tesoro de que no sería equitativo, frente al mayor trabajo que el Estado usufructúa y ante el mayor esfuerzo y responsabilidad del funcionario, negarle la retribución que corresponda al cargo superior que desempeña;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono los importes devengados en concepto de diferencia de haberes, por los agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública (Dirección General de Obra Social), señores José Hércules Carnevale (legajo Nº 21.507, C. I. Nº 1.720.314, Policía Federal, L. E. Nº 695.242, Clase C, Grupo I), entre la Clase C, Grupo I y la Clase B, Grupo I, durante el período comprendido entre el 20 de agosto de 1965 hasta el 31 de diciembre de 1966 y Oriente Argentino Sosa (Legajo Nº 37.408, C. I. Nº 3.281.179, Policía Federal. L. E. Nro. 4.326.670, Clase B, Grupo III), entre la Clase B. Grupo IV y la Cl. B. Grupo III, durante el lapso 25 de octubre de 1961 al 30 de septiembre de 1964, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Establécese que con posterioridad al período consignado en el artículo 1º, el agente José Hércules Carnevale continuará percibiendo la diferencia de haberes reconocida, mientras se desempeñe en la citada función hasta tanto se apruebe la cobertura definitiva de la misma.

Art. 3º — El importe correspondiente a las diferencias de haberes cuyo reconocimiento se resuelve, se atenderá con cargo a los recursos disponibles del presente ejercicio de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con imputación al Sector 2, Financiación 1, Anexo 31, Inciso 9, Item 477, Partidas; Principal 8, Subprincipal 212, Parcial 3.078.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Ratifícanse nombramientos.

DECRETO Nº 581 — Bs. As., 15|2|68.

VISTO el Expediente Nº 320.151|67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 17.063, la ratificación de nombramientos de profesionales efectuados por dicha Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que la constante evolución de la técnica petrolera requiere reforzar permanentemente las dotaciones de personal altamente especializado;

Que estas incorporaciones no significan aumento de dotación de personal de la Empresa recurrente, ya que las mismas se encuentran ampliamente cubiertas con las bajas producidas como consecuencia de los planes en marcha para ajustar los cuadros de personal;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones AG. números 1897, 1930, 2232, 2233, 2404, 2523, 2234, 1464 y 1509, estas tres últimas en lo que se refiere al Ing. Carmelo Rodríguez; Geólogo Luis Alberto Butzler Oliva; Ing. Nicolás Dobrovolsky; Ing. Félix Alfonso y el Licenciado en Física Alberto Comínguez, dictadas por la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por las que designa profesionales, según copias autenticadas obrantes a fojas 6|25 del expediente arriba citado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17.063.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

DECRETO Nº 582. — Bs. As., 15|2|68

VISTO el Expediente Nº 320.150|67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17.063 la ratificación de nombramientos de personal técnico efectuados por dicha Empresa, como así también la autorización a que se refiere el artículo 4º de la citada ley, para renovar el contrato de un traductor, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos ingresos tienen por objeto cubrir vacantes producidas y reforzar los cuadros de personal especializado para secundar adecuadamente a los profesionales universitarios en el manejo de equipos complejos y de elevado costo;

Que estas incorporaciones no significan aumento de dotación de personal de la Empresa recurrente, ya que las mismas se encuentran ampliamente compensadas con los egresos producidos como consecuencia de planes en marcha para ajustar los cuadros de personal;

Que en lo que respecta a la utilización de servicios de un traductor, el mismo resulta sumamente conveniente por dominar varios idiomas y estar familiarizado con las traducciones técnicas que dicho Organismo requiere.

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones AG. números 436, 516, 1589, 1605, 2... 1434, 1509 y 2254, estas tres últimas en lo que se refiere a los Técnicos Roberto Porcelo, Humberto Antonio Peñaloza, Hector Marciano Albarracín, Félix Enrique Saca, Marcos Aniceto Rodríguez, Miguel Bonardo, Néstor Badino, Carlos Bas, Orlando Dovis, Osvaldo Gatti, Miguel Galván, Juan Mennari, Adolfo Monier, Hector Rojas y Enrique Emilio Steckler, dictadas por la Empresa del Estado de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuyas copias autenticadas obran a fs. 3.16 del expediente arriba citado, por las que se designa personal técnico y se renueva el contrato de Un (1) traductor de varios idiomas, especializado en materias técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 17.063.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DECRETO Nº 1.341 - Bs. As., 13|3|68.

VISTO el Expediente Nº 82.369, año 1967, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la supresión de la expresión "sueldo fijo", referida a las retribuciones de los primeros bailarines del Teatro Colón, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 19.470, dictada en el año 1964, al actualizar las retribuciones de los cuerpos artísticos del Teatro Colón le asignó a las remuneraciones de los primeros bailarines el carácter de "sueldo fijo", excluyéndolos del beneficio que por promoción por antigüedad se bonifican las retribuciones de los demás integrantes del cuerpo de baile y el resto del personal;

Que injustamente ello determina que el artista que por sus merecimientos se hiciere acreedor a pasar a desempeñarse como primer bailarín, se vea privado de la percepción de la citada bonificación, situación que corresponde hacer cesar;

Por ello, atento lo preceptuado por el artículo 1º, inciso f) de la Ley Nº 16.897 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suprímese con efecto al 1º de enero de 1967, la expresión "sueldo fijo" referida a las retribuciones de la primera bailarina y del primer bailarín del cuerpo de baile del Teatro Colón e introducida en el texto del artículo 20 de la Ordenanza 18.743 (B. M. 11.763) por el artículo 1º de la Ordenanza Nº 19.470 (B. M. 12.389).

tes M—96yw6 SHRDL cmfw yshrdl m

Art. 2º — Reconócese a los interesados por la medida el derecho a percibir las diferencias caídas en ejercicios vencidos, autorizándose a la Municipalidad de la Capital a dictar la norma reglamentaria que permita su pago.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.338 - Bs. As., 13|3|68.

VISTO el Expediente Nº 325.007|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita ratificación de los viajes realizados a las Repúblicas de Perú entre el 16 y el 19 de diciembre de 1967 y a la Oriental del Uruguay el 4 de enero de 1968, por el señor Administrador General de dicha Empresa, Ingeniero Civil Dn. Daniel Alberto Brunella, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje efectuado al país citado en primer término, se originó a raíz de la invitación especialmente formulada por la Empresa Petrolera Fiscal del Pe-

rú (E.P.F.), para que dicho funcionario asistiera a la inauguración de la Refinería "La Pampilla", concretada el 17 de diciembre de 1967;

Que la misión cumplida a la vecina República Oriental del Uruguay, respondió igualmente a una invitación y tuvo por objeto visitar las instalaciones que posee la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), tomar conocimiento de su organización y al mismo tiempo mantener y estrechar vínculos con sus nuevos directivos;

Que estas misiones no implicaron erogación alguna, toda vez que las Empresas invitantes se hicieron cargo de los gastos correspondientes a pasajes y estada del Ingeniero Daniel Alberto Brunella;

Que por su naturaleza, estos viajes encuadran en las excepciones previstas por los artículos 1º y 4º del Decreto Nº 11.000|58, que regula los viajes al exterior del país;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse, a mérito de las razones que señalan los considerandos precedentes, los viajes cumplidos a la República del Perú entre el 16 y el 19 de diciembre de 1967, y a la República Oriental del Uruguay el 4 de enero de 1968, por el señor Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingeniero Civil Dn. Daniel Alberto Brunella (clase 1915, M. I. 138.351, D. M. 1).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS

BUENOS AIRES. — **Sanción y promulgación de una ley.**

DECRETO Nº 1.340 - Bs. As., 13|3|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley, ratificando el convenio celebrado con el Instituo Nacional de Salud Mental, por el cual el mencionado Instituto se compromete a conceder a la Provincia un subsidio especial para ser invertido en la asistencia, recuperación y rehabilitación de quienes sufran afecciones neurosiquiátricas, y teniendo en cuenta los fines sociales perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 23 del Expte. Nº 2.912-391|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Economía y Trabajo
SERVICIOS CONTRATADOS

DECRETO Nº 1.515 — Bs. As., 14/3/68

VISTO:

El artículo 4º de la Ley Nº 17.063, en el que se dispone que toda contratación de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Centralizados, Descentralizados, Empresas del Estado, Cuentas Especiales y Planes de Obras y Trabajos Públicos), con o sin relación de dependencia, deberá ser previamente propuesta al Poder Ejecutivo y será concretada únicamente al obtenerse la autorización expresa y respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina, por imperiosas razones de servicio necesita renovar el contrato suscripto con el señor Alfredo Enrique Boillat, que venció el 11 de febrero de 1968;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Auto[illegible]e al Banco de la Nación Argentina para renovar por el término de un año, el contrato de locación de servicios conforme al contrato tipo que se aprueba en anexo al presente decreto, a suscribir con el piloto del avión de su propiedad, señor Alfredo Enrique Boillat (Libreta de enrolamiento número 7.431.231, cédula de identidad número 4.646.542, Policía Federal), con una retribución mensual de ciento seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 106.400.—).

Art. 2º — Los gastos que se origen por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto serán imputados a la partida 1 — 6 — 2 — 30 — 2 — 5 — 000 — 21 — 2120 — 002 del presupuesto del ejercicio 1968 del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — El Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a tomar la intervención que le compete a los efectos de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, si así correspondiere.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

Entre el Banco de la Nación Argentina, en adelante denominado el Banco, representado por el señor Gerente Departamental de Personal don... por una parte, y el señor Alfredo Enrique Boillat (Cédula de identidad Nº 4.646.542 de la Policía Federal), de nacionalidad argentina, casado con doña Edna Raquel Candia, en adelante denominado el contratado, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

1ª) El Banco contrata los servicios del contratado como piloto comercial superior de avión, a las órdenes de la Gerencia Departamental de Administración, con una retribución mensual de $ 106.400 (ciento seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional). Dicha retribución mensual será automáticamente reajustada en el supuesto que, durante la vigencia del presente, un nuevo convenio laboral estipule una remuneración mayor. El reajuste se efectuará sobre la base de los importes que se fijen en el mismo, comenzando a regir desde la fecha que aquél se sancione, o con la retroactividad que señale.

2ª) El presente contrato tendrá una duración de un (1) año.

3ª) El Banco asegurará al contratado en Seguro Aeronáutico Empresa del Estado, cubriendo todos los riesgos que establece el artículo 5º del convenio colectivo del personal aeronavegante y le efectuará los descuentos que correspondan por jubilación, impuesto a los réditos y cuotas correspondientes al Instituto de Servicios Sociales Bancarios. Los aportes jubilatorios se efectuarán a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación.

4ª) El Banco reintegrará al contratado los gastos en que deba incurrir cuando viaje fuera de la Capital Federal, pero no se reconocerá importe superior a pesos 2.500 (dos mil quinientos pesos moneda nacional) diarios, debiendo el contratado rendir cuenta detallada y documentada de dichos gastos.

5ª) El contratado se compromete a prestar los servicios de pilotaje para comandar personalmente aviones de propiedad del Banco, de acuerdo con las órdenes y/o programaciones de viajes que efectúe el Banco pero ajustándose al régimen de vuelos de la Dirección de Aviación Civil. En consecuencia dichos servicios serán prestados sin especificación de días y horas y, por lo tanto, el contratado estará a disposición del Banco, ya sea para cumplir comisiones normales o de emergencia. En oportunidad de tomar el descanso anual o en caso de excepción previamente aceptado como tal a juicio del Banco, el contratado deberá mantener el servicio de pilotaje proponiendo un piloto reemplazante, debidamente habilitado, el cual será aceptado previamente por el Banco, contando para ello con la documentación en regla. Correrá por cuenta del Banco la retribución del piloto reemplazante. Son obligaciones esenciales del contratado, además de las especificadas, las siguientes:

a) El mantenimiento de su patente o documentación habilitante;

b) El cumplimiento exacto de las funciones de vuelo encomendadas;

c) El cumplimiento de las órdenes que se ajusten a las disposiciones aeronáuticas;

d) La información al superior jerárquico de cualquier anormalidad que notare en el servicio;

e) La comunicación de cualquier observación o sugerencia que contribuya a subsanar deficiencias de servicio o mejorar la operación del empleador;

f) Tener al día la documentación profesional que exijan las autoridades locales, provinciales, nacionales y aeronáuticas, presentándolas al empleador cada vez que éste lo salicite. El tripulante que no tenga al día su documentación quedará suspendido automáticamente del Banco sin goce de haberes hasta tanto regularice su situación.

6ª) En caso de que el contratado sea apartado de sus funciones por falta de habilitación psicofisiológica, después de agotar la licencia que por causa de enfermedad inculpable prevé la Ley 11.729, que regirá para el presente convenio, el Banco lo tendrá en cuenta para la asignación de puestos en tierra, compatibles con sus aptitudes, durante la vigencia de este contrato.

7ª) El contratado tendrá derecho a licencia de descanso paga por treinta (30) días consecutivos anuales, con percepción íntegra de sus haberes.

8ª) El contratado será responsable de que la máquina se encuentre en condiciones de operación en todo momento. El cuidado y pulcritud de la máquina deberá ser inobjetable.

9ª) El contratado se obliga a solicitar en tiempo y forma las inspecciones obligatorias establecidas por la Dirección de Aeronáutica o la casa fabricante, según proceda, como así también a no volar la máquina teniendo la misma vencidas las horas de inspección.

10ª) El contratado deberá estar permanentemente entrenado. Por lo tanto, tendrá la obligación de efectuar un mínimo de cuatro (4) horas de vuelo mensuales y ocho (8) aterrizajes en el avión del Banco u otra aeronave a cargo del Banco.

11ª) El contratado deberá llevar un estricto control de los pasajeros que se transporten, determinándose en dicha estadística la fecha y lugares entre los cuales se hubiera realizado el vuelo.

12ª) El contratado llevará una estadística de kilómetros volados, gastos de pilotaje invertidos, consumo de lubricantes y combustible, trabajos de mantenimiento, reparaciones y repuestos, de manera tal que en cualquier momento resultare posible evaluar el costo por kilómetro volado y por pasajero transportado.

13ª) El contratado podrá ser acreedor a todos los beneficios de que disfrute el personal del Banco en materia de asistencia social, afiliándose al Instituto de Servicios Sociales Bancarios, siempre y cuando éste lo permita. Asimismo, gozará de los beneficios que el Honorable Directorio disponga o conceda al personal contratado de la Institución, con expresa exclusión de los que se otorguen al personal estable y permanente del Banco.

14ª) El presente contrato concluye por el solo transcurso del plazo estipulado en el artículo 2º y sin derecho a indemnización, suplemento o adicionales de ninguna naturaleza. A tales efectos la vigencia del mismo se retrotrae al día 12 de febrero de 1968.

15ª) El Banco podrá, asimismo, denunciar el presente contrato durante su vigencia y en la oportunidad que lo estime conveniente, con la sola obligación de abonar al contratado el importe de dos (2) meses de sueldo, o bien de lo que faltare para expirar el plazo anual, si es menor de dos (2) meses.

16ª) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratado será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

17ª) Las ausencias del trabajo que no sean debidamente justificadas por el Banco harán sufrir un descuento proporcionado en el haber mensual del contratado.

Para todos los efectos legales el Banco fija su domicilio en Bartolomé Mitre 326, y el contratado, por su parte, en el Pasaje Craig 730, ambos de la Capital Federal.

Conforme las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de .... de ....

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|3|68 (68 págs.)— PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

DECRETO Nº 10.094 — Bs. As., 29|12|67.

VISTO la nota Nº 16.833, Cde. 241, del 7 de noviembre de 1967, del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, en la que informa acerca de la fusión de la Agregación Aeronáutica a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América con su respectiva Misión Aeronáutica;

CONSIDERANDO:

Que los Comandantes D. Salvador Puliafito (E. Téc.) y D. José Miguel Santamaría (Con.) fueron designados para prestar servicios a partir del 31 de enero de 1967 en la Misión Aeronáutica en los Estados Unidos de América, por Decreto Nº 5.095, de fecha 29 de diciembre de 1966, originado en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Agregados Aeronáuticos Ayudantes a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, con anterioridad al 31 de enero de 1967, a los señores Comandantes D. Salvador Puliafito (E. Téc.) y D. José Miguel Santamaría (Con.).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a:

1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2110 — 001 — 0004.
1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2130 — 004 — 1059.
1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2130 — 004 — 1065.
1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2130 — 003 — 2857.
1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2130 — 001 — 2858.
1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 22 — 2210 — 015.
1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 22 — 2210 — 023.
1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 22 — 2210 — 014.
1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 22 — 2210 — 013.
1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 22 — 2210 — 027.

del ejercicio presupuestario 1967 y similares que se asignen en ejercicios venideros.

Art. 3º — Otórgase a las designaciones dispuestas por el artículo 1º del presente decreto, carácter de permanente, teniendo las mismos una duración de dos (2) años.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Revócase una resolución que anulaba la asamblea de una sociedad anónima.

DECRETO Nº 302. — Bs. As., 1º|2|68.

VISTO el expediente Nº 58.291|67, del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, en el que el señor Marcos Franco en su carácter de presidente de la sociedad "Factor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" interpone recurso jerárquico contra la resolución dictada por el señor Inspector General de Justicia a fojas 24 del expediente N-15.319|1|67 —del registro de dicha repartición—, por la cual se resolvió tener por no celebrada la asamblea ordinaria realizada por dicha sociedad el día 26 de mayo de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido interpuesto en la forma y plazos establecidos por el decreto Nº 7.520|44;

Que el artículo 20º de los Estatutos establece que: "...Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea";

Que el requisito del depósito previo de las acciones, que los estatutos suelen exigir, obedece a la necesidad de rodear de las mayores garantías de certeza la comprobación del hecho relativo a la asistencia o ausencia de los accionistas en la respectiva asamblea, a fin de facilitar el ejercicio eficaz de su derecho;

Que el Poder Ejecutivo mediante el decreto del 27 de junio de 1927 ha reglamentado la forma y modo en que ha de llevarse el registro del Depósito de Acciones en aquellas sociedades que sus estatutos lo exijan, y la Inspección General de Justicia por resolución del 5 de abril de 1946 ha determinado la forma de contar los plazos para efectuar dicho depósito, estableciendo en el artículo 1º, inciso a), que el mismo deberá ser efectuado con la anticipación señalada en el Estatuto, sin computarse el día fijado para la celebración de la asamblea;

Que puesto que la asamblea de que se trata fue convocada para el día 26 de mayo de 1967, conforme al artículo 20º de los Estatutos, el último día para efectuar el depósito de las acciones fue el 22 de mayo hasta las 24 horas (Confrontar artículos 24, 27 y 29 del Código Civil), y recién pudo cerrarse a partir de la cero hora del día 23 de mayo;

Que la Inspección General de Justicia ha interpretado erróneamente que el día 23 de mayo fueron depositadas las acciones, cuando lo que surge de las constancias de autos es que ese día fue cerrado el depósito de las mismas;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Revocar la resolución dictada por el señor Inspector General de Justicia a fojas 24 del expediente N-15.319|1|67 —del registro de dicha repartición—, declarando en consecuencia válida la asamblea ordinaria celebrada por la sociedad "Factor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" el día 26 de mayo de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h).

Ministerio del Interior

MINISTERIO DE DEFENSA

Ministro.

DECRETO Nº 1.665 — Bs. As., 25|3|68.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Defensa al señor D. Emilio Federico van Peborgh.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Agricultura y Ganadería.

EMPLEADOS

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 904. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el expediente Nº 6.046|67, en el que la Dirección General de Parques Nacionales, repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063 la ratificación de la designación, como jornalero, del señor Nolasco Gómez, que efectuó por resolución número 955 del 16 de noviembre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha designación se ha cubierto un cargo indispensable para el normal desarrollo de las tareas que tiene a su cargo la referida Dirección General, por lo que procede ratificar la medida dispuesta.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación en carácter de jornalizado del señor Nolasco Gómez, Clase 1936, Matrícula 7.390.955, D. M. 66, C. I. 92.435, Río Negro, efectuada por la Dirección General de Parques Nacionales, repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, mediante la resolución Nº 955 del 16 de noviembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 905 — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el expediente Nº 105.239|68, relacionado con el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Salud Pública para que se le provea de cuarenta y cinco mil dosis (45.000) de vacuna antirrábica uso canino para ser aplicada a la campaña que desarrolla dicha Secretaría de Estado en coordinación con la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y los Municipios conurbanos, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, adquirió vacunas antirrábicas de distintos tipos para atender la campaña que desarrolla en las provincias del norte del país con el fin de erradicar la rabia paresiante;

Que la cantidad de dosis adquirida se eleva a quinientas mil (500.000), compras que fueron proyectadas teniendo en cuenta el pedido de las autoridades salteñas en el sentido de que la rabia paresiante en la zona mencionada insumiría el uso total de las mismas, en razón de los brotes que venían produciéndose;

Que en virtud de la provisión tomada, a la intensidad con que se desarrolló la campaña y a que en definitiva el brote de la enfermedad citada no alcanzó a tener la magnitud supuesta en un principio, los productores amenguaron sus pedidos de vacunas;

Que por consiguiente el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, podría ceder sin cargo a la Secretaría de Estado de Salud Pública la cantidad de cuarenta y cinco mil dosis (45.000) de vacuna antirrábica, sin que ello perjudique la campaña que desarrolla dicho Organismo, teniendo en cuenta de que se trata de una cantidad ínfima frente a las que tiene almacenadas;

Que, por otra parte, el acto que se propicia tiende a concretar una eficaz colaboración entre organismos del Estado;

Que la transferencia aludida se halla prevista en el artículo 53º de la Ley de Contabilidad, debiendo cumplimentarse previo a ello lo dispuesto por la reglamentación del citado artículo en su inciso 3º, apartado b);

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de desuso la cantidad de cuarenta y cinco mil (45.000) dosis de vacuna antirrábica del "Stock" que posee el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y transfiérese sin cargo a la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, debiendo dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Encargados.

DECRETO Nº 1.521. — Bs. As., 14|3|68.

VISTO:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Encargados de los Registros de Créditos Prendarios en la provincia de Buenos Aires, de Luján, al doctor Roberto Tamagno (C. I. 2.908.994) y de Lomas de Zamora, al doctor Jorge Elías Crisanto del Carmen Piñero (C. I. 607.465) en reemplazo del señor Ernesto Isidro Valido Martí, quien cesa en esas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h).

Secretaría de Justicia

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 1.522. — Bs. As., 14|3|68.

VISTO el Decreto Nº 5.086, de fecha 18 de julio de 1967, por el cual se reconoce de legítimo abono las sobreasignaciones otorgadas a los arquitectos Roberto Sánchez, Roberto Martínez Crotti, Rafael Camerino y Roberto Quiroz, por las tareas llevadas a cabo en la preparación de documentación indispensable para licitar la construcción de la Cárcel de Encausados de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado texto legal se autoriza a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Justicia a liquidar y abonar a los citados profesionales los importes que por el mismo se le reconocen, con cargo a la respectiva cuenta del Presupuesto General de Gastos;

Que todo lo relacionado con la administración de construcciones penitenciarias se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Institutos Penales, por imperio de los Decretos Nros. 3.416|65 y 4.950|66, por los que se le asigna a dicha Repartición las funciones y atribuciones otorgadas a la ex Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias y la transferencia de la Cuenta Especial "Dirección Nacional de Institutos Penales - Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley 11.833", respectivamente;

Que, como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde a esa Institución liquidar y abonar los haberes reconocidos a los profesionales de que se trata, imputando el importe respectivo con cargo a la mencionada Cuenta Especial;

Que a tal efecto corresponde en la emergencia, rectificar el artículo 2º del Decreto Nº 5.086|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el texto del artículo 2º del Decreto Nº 5.086|67, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º — Autorízase a la Dirección Nacional de Institutos Penales a liquidar y abonar a los recurrentes las sumas reconocidas en el artículo 1º, con cargo a la Cuenta Especial "Dirección Nacional de Institutos Penales - Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley Nº 11.833".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h).

Secretaría de Gobierno

DUELO.

DECRETO Nº 1.509 — Bs. As., 14|3|68.

HABIENDO fallecido en la fecha el señor Secretario de Estado de Hacienda D. Luis Santiago D'Imperio y,

CONSIDERANDO:

Que el extinto, formado en el quehacer de las finanzas, descolló en la actividad privada especialmente en los ámbitos aseguradores y bancarios, en los que armonizó su capacidad y versación con un profundo sentido de los intereses nacionales;

Que tal característica singularizó permanentemente su actuación a la que imprimió su sello personal de hombre dinámico, estudioso y patriota;

Que llamado a colaborar en el proceso de Reconstrucción Nacional, evidenció su indeclinable voluntad de servicio, ofreciéndole al país y a la Revolución Argentina todos sus conocimientos y esfuerzos para la consecución de los objetivos permanentes de la comunidad;

Que su intensa acción en beneficio del país, al que sirvió hasta el último momento de su vida, lo han hecho acreedor a la consideración de sus conciudadanos, de cuyos sentimientos el Poder Ejecutivo siente el deber de hacerse intérprete;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase días de Duelo Nacional el 14 y 15 de marzo de 1968 con motivo del fallecimiento del señor Secretario de Estado de Hacienda D. Luis Santiago D'Imperio.

Art. 2º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta los días 14 y 15 de marzo de 1968 en señal de duelo en todo el territorio de la República, unidades del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Art. 3º — Se tributarán los honores militares correspondientes a los restos mortales del señor Luis Santiago D'Imperio.

Art. 4º — El Secretario de Estado de Industria y Comercio representará al Poder Ejecutivo Nacional y hará uso de la palabra en el acto del sepelio de los restos.

Art. 5º — Por el Ministerio del Interior se dispondrá lo necesario a fin de que se envíe una corona de flores en el acto del sepelio y, asimismo, se exprese a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 6º — El Presidente de la Junta de Comandantes en Jefe coordinará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y Defensa y firmado por el señor Presidente de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Mario F. Díaz Colodrero. — Adolfo T. Alvarez.

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 491/67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528/67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738/67 y 739/67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446/67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA _ AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO _ SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE _ PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141/67, Dec. 2.327/67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO _ INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO _ REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046/67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 _ Decreto 3.042/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS _ GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.912/67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905/67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION _ NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS _ GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA _ IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018/67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." _ CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 28/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177/67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec. 336/68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) — IMPORTACION (Dec. 363/68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) — DOCENTES (Ley 17.645) — EXPORTACION (Dec. 732/68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 98 del 15/1/68 se encuentran agotadas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 587. Buenos Aires, 15 de febrero de 1968.

VISTO el Expediente Nº 27.235|67, por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita autorización para la renovación de los contratos suscriptos con diverso personal técnico seleccionado previo concurso y que se ha afectado a las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y de Producción y Fomento Agrícola de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Departamento, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios de Fiscalización Sanitaria Frutícola, tareas que son de su competencia de acuerdo a lo establecido por Decreto-Ley Nº 9.244|63 que establece normas para la producción, tipificación, empaque, identificación y certificación de la calidad y sanidad frutícola, estima de imperiosa necesidad seguir contando con el concurso de dicho personal, que viene desempeñando funciones de Inspector Técnico;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a renovar hasta el 31 de marzo de 1968, por intermedio de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y de Producción y Fomento Agrícola, los contratos suscriptos con el personal cuya nómina figura en planilla anexa la que a tal efecto forma parte integrante de este decreto, con las remuneraciones que en cada caso se determinan.

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento de lo esatblecido en el artículo anterior será atendida con las siguientes imputaciones: Ejercicio 1968: 1, 6, 2, 31, 0, 353, 191, 21, 014389, 2120, 002, 0002 y 1, 6, 2, 31, 0, 353, 194, 21, 014605, 2120, 002, 0002.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION Y FOMENTO AGRICOLA

Apellido y Nombre	Matrícula o Lib. Cívica	Remuneración Mensual
Ingeniero Agrónomo Arias, Alfredo Eugenio	304.311	$ 46.000
Ingeniero Agrónomo Scattini, Eduardo Alberto	5.773.368	„ 46.000
Ingeniero Agrónomo Brokman, Heraldo Pablo	6.365.417	„ 46.000
Administrador Rural Brizuela, Julio Ricardo	1.499.832	„ 28.750
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL		
Ingeniero Agrónomo Marrá, Raúl Italo	531.602	$ 46.000
Ingeniero Agrónomo Latorre, Lorenzo	4.218.545	„ 46.000
Ingeniero Agrónomo Silberberg, Natalio	561.649	„ 46.000
Ingeniero Agrónomo Kagi, Ricardo Carlos	119 407	„ 46.000
Ingeniero Agrónomo Guyot, Roberto Alcides	1.507.631	„ 46.000
Perito Agrónomo Torriggiani, Vicente Gregorio	7.296.094	„ 28.750
Administrador Rural Binelli, José	2.760.645	„ 28.750
Fruticultor Práctico Mamini, Julio Alberto	7.383.138	„ 28.750

Secretaría de Gobierno

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Presupuesto.

DECRETO Nº 10.052 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es preciso modificar el presupuesto para 1967 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a efectos de adecuar determinados créditos a los reales compromisos que deberán atenderse con cargo a los mismos hasta la finalización del corriente ejercicio;

Que las modificaciones enunciadas derivan en una reducción de las autorizaciones vigentes del referido presupuesto;

Que asimismo es preciso establecer un régimen de promoción calificada para el personal permanente que revista en el presupuesto de que se trata (exluido el de Seguridad y Defensa), en orden a los lineamientos enunciados en el artículo 3º del decreto Nº 4.680|67.

Que resulta conveniente adoptar, en tal sentido, las normas contenidas en el Capítulo VIII - Calificaciones, del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto Nº 9.530|58;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse y ordénanse los items que se detallan en planillas anexas, en la forma que en cada caso se determina, correspondientes al presupuesto para 1967 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, el que queda fijado en la suma de m$n. 827.116.200) ochocientos veintisiete millones ciento diez y seis mil doscientos pesos moneda nacional, de acuerdo al resumen que se indica a continuación:

CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL

		En miles de m$n.
SECCION 1ra. — EROGACIONES CORRIENTES		384.157,1
Sector 2 — Gastos de Operación		342.212,1
Inciso 21 — Personal	225.732,1	
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	62.880,0	
Inciso 27 — Intereses de la Deuda Pública	53.600,0	
Sector 3 — Transferencias		41.945,0
Inciso 31 — Al Sector Público	31.500,0	
Inciso 33 — Al Sector Privado	10.445,0	
SECCION 6ta. — EROGACIONES DE CAPITAL		442.959,1
Sector 7 — Inversiones		442.959,1
Inciso 71 — Bienes	17.770,0	
Inciso 72 — Trabajos Públicos	391.489,1	
Inciso 77 — Amortización de la Deuda Pública ...	33.700,0	
TOTAL GENERAL		827.116,2

Art. 2º — Ordénase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ra. y 6ta. del presupuesto del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	306.316,2
Contribución del Gobierno Nacional	520.800,0
TOTAL	827.116,2

Art. 3º — Fíjase, a partir del 1º de julio de 1967, en (m$n. 350.—) trescientos cincuenta pesos moneda nacional por mes, la bonificación por antigüedad que, por año de servicio, percibe el personal permanente del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud (excluido el de Seguridad y Defensa).

Art. 4º — A partir del 1º de setiembre de 1967, la bonificación por antigüedad sólo se incrementará al personal que reúna las condiciones establecidas en el Capítulo VIII - Calificaciones del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto Nº 9.530|58.

Art. 5º — Establécese que lo dispuesto por el artículo 2º del decreto número 7.697 del 23 de octubre de 1967 no es de aplicación para el adicional por "ubicación geográfica" que se liquida en función de la bonificación por antigüedad, cuyo nuevo valor se fija en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

DECRETO Nº 1.513. — Bs. As., 14|3|68.

VISTO esta actuación Nº P-55.691|66, en la que el señor Vicente Padín Moreira, inscripto en el Registro de Obrajeros de la Administración Nacional de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, bajo matrícula Nº 2041, solicita la adjudicación de una superficie boscosa de un mil hectáreas (1.000 há.), situada en el Cuartel Laguna Escondida, al Sur del Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para su aprovechamiento industrial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley número 13.273, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias producidas en las presentes actuaciones surge la posibilidad de otorgar la citada superficie en las condiciones determinadas en el contrato confeccionado al efecto y cuya conformidad ha suscripto el obrajero recurrente.

Por ello, el dictamen legal de fojas 45 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración Nacional de Bosques, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para que en representación del Gobierno de la Nación celebre contrato con el señor Vicente Padín Moreira, de conformidad al proyecto obrante a fojas 27 a 40 inclusive que se aprueba y que forma parte integrante del presente decreto, para la adjudicación con fines de aprovechamiento industrial de una superficie boscosa de un mil hectáreas (1.000 há.) dentro del Cuartel Laguna Escondida, situado al Sur del Lago Fagnano en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones insertas en el mismo, cuya ubicación se diseña en el plano de fojas 21.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Convalídase una resolución por la que se aprueba el convenio celebrado con el Centro de Investigaciones Motivacionales y Sociales.

DECRETO Nº 913. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO la Resolución Nº 8.127 del 19 de diciembre de 1967, dictada por el Ministerio de Economía y Trabajo, que aprueba el convenio celebrado por ese Ministerio con el Centro de Investigaciones Motivacionales y Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la programación de encuestas realizadas por el Ministerio de Economía y Trabajo es necesario iniciar urgentemente la ejecución del convenio celebrado con el Centro de Investigaciones Motivacionales y Sociales;

Que dicho Centro de acuerdo con las constancias del presente expediente (fs. 13|16) desiste de la facultad que le otorga la cláusula séptima del contrato, quedando por lo tanto la rescisión del mismo como facultad exclusiva del Ministerio de Economía y Trabajo;

Que el Ministerio de Economía y Trabajo, a través de la Dirección de Análisis de Coyuntura asumirá en todo el término de las investigaciones una intervención directa de coordinación y verificación, por lo que tendrá también la certeza del cumplimiento y la eficiencia del trabajo realizado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Convalídase la Resolución Nº 8.127|67 dictada por el Ministerio de Economía y Trabajo, por la cual se aprueba el convenio celebrado entre dicho Ministerio y el Centro de Investigaciones Motivacionales y Sociales, obrante a fs. 3|5 de estas actuaciones, con excepción de la cláusula séptima relativa a la rescisión del contrato que se encuadrará en las disposiciones generales de aplicación prevista en la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por el Decreto Nº 6900|63.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía y Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

BECAS

DECRETO Nº 902. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el expediente Nº 48.911|67, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo establecido por el artículo 15º de la Ley 14.395 (Boletín Oficial del 13 de enero de 1955), la autorización necesaria para disponer de la suma de $ 7.366.434 m|n. de su presupuesto para el ejercicio 1968 con destino al otorgamiento de 12 becas a post-graduados para seguir los cursos que se dictan en la Escuela de Ingeniería Sanitaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Buenos Aires, 2 de las cuales corresponderán a agentes de dicha administración, de 6 prácticas rentadas de horario completo y 3 prácticas rentadas de horario reducido, para estudiantes de ingeniería, y de 2 prácticas rentadas de horario completo para alumnos de Escuelas Industriales, a realizar en dependencias de dicha Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que las becas a otorgar por la citada Institución tienen por objeto lograr que profesionales de la ingeniería adquieran un mayor conocimiento en materia de ingeniería sanitaria, lo cual habrá de redundar en positivo beneficio para el país en el desenvolvimiento de sus actividades futuras, dado la alta especialización que tal disciplina requiere;

Que análoga finalidad se persigue con las prácticas rentadas a realizar en dependencias de Obras sanitarias de la Nación por alumnos de ingeniería y de Escuelas Industriales;

Que, en consecuencia, nada obsta para satisfacer lo peticionado;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a disponer de su presupuesto para el ejercicio 1968, de la suma de Siete millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 7.366.434 m|n.), para el otorgamiento de doce (12) becas a post-graduados, de las cuales 2 corresponderán a agentes de dicha Administración, de Seis (6) prácticas rentadas de turno completo, de Seis (6) prácticas rentadas de turno reducido para alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de Dos (2) prácticas rentadas de turno reducido para alumnos de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales aplicadas a la Industria (Departamento de Hidráulica) de la Universidad Nacional del Litoral y de Dos (2) prácticas rentadas de turno completo para alumnos de Escuelas Industriales, con imputación a la cuenta: Presupuesto 1968: 1 — 4 — 3 — 36 — 2 — 001 — 179 — 33 — 3320 — 006 (Becas).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, de Hacienda y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio. — Raúl Puigbó.

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 903. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO los expedientes Nros. 314.363|66, 314.362|66 y 314.361|66 del registro de la Caja de Maternidad e Infancia, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, en los que se expidió la Comisión del Artículo 23º del decreto número 6186|65, reglamentario de la ley 16.506,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el encasillamiento efectuado por decreto número 11.190|65 y a partir del 1º de julio de 1964, del siguiente personal del presupuesto de las Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia, con imputación a: 1 — 7 — 2 — 62 — 1 — 375 — 21 — 2110 — 001 — 0012—, Personal Obrero y de Maestranza, Grupo "D" Categoría II: a Alfredo Mettini (Clase 1915, D. M. 1, M. 137.340, C. I. 1.491.334 Pol. Fed), y con imputación a: 1 — 7 — 2 — 62 — 1 — 375 — 21 — 2110 — 001 — 0002— (4022), Personal Administrativo y Técnico, Grupo "C" Categoría I: a Luisa Josefa Zaffanella de Lastra (L. C. 054.268, C. I. 2.510.504 Pol. Fed.).

Art. 2º — Mantener en su actual categoría a la agente del presupuesto de las Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia, con imputación a: 1 — 7 — 2 — 62 — 1 — 375 — 21 — 2110 — 001 — 0002— (4025), Personal Administrativo y Técnico Grupo "C" Categoría IV, doña Juana Haydée Alberti (L. C. 274.085, C. I. Nº 2.757.198 Pol. Fed.).

Art. 3º — Reconócese de legítimo abono las diferencias de haberes resultantes a favor de los agentes consignados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, correspondientes a ejercicios anteriores, será atendido con cargo a la respectiva partida de "Ejercicios Vencidos" que se incorpore en un próximo ajuste presupuestario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º del decreto-ley número 16.990|57, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45º de la ley Nº 15.021.

Art. 5º — Oportunamente deberá disponerse las modificaciones presupuestarias pertinentes a efectos de encuadrar el encasillamiento del personal aprobado por el presente decreto, dentro de las previsiones de la Sección 1ª —Erogaciones Corrientes, Inciso 21— Personal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS. - **Ratifícase la incorporación de diverso personal especializado.**

DECRETO Nº 914. — Bs. As., 23|3|68.

VISTO el expediente Nº 10.379|67 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el que la Empresa Líneas Marítimas Argentinas solicita la pertinente ratificación del incorporación al plantel de presupuesto de diverso personal especializado designado ad referendum; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directorio Nº 88, del 26 de octubre último, la Empresa Líneas Marítimas Argentinas dispuso, ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional, la incorporación al plantel de su presupuesto, a partir del 1º|11|67, de los agentes que se detallan en el Anexo 1 que forma parte del presente decreto;

Que la recurrente estima muy necesario, para el eficiente cumplimiento de las importantes funciones médico-sanitarias que debe atender, la ratificación por este Poder Ejecutivo Nacional de la incorporación al plantel de su presupuesto de dicho personal profesional, médico, técnico y colaboradores auxiliares que desde hace mucho tiempo viene revistando como personal contratado;

Que también manifiesta que por causa de la congelación de vacantes subsistentes hasta la firma del Decreto Nº 5.581|67, y por el carácter técnico de cierto número de cargos, se vio forzada a cubrir los mismos incorporando a ese personal por contrato, pues de no obrar así, habría comprometido seriamente su responsabilidad al descuidar la ejecución de funciones muy importantes o de las cuales legalmente no puede eximirse; ,

Que además los servicios de esos agentes son requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que tiene que asumir esa Empresa por imperio legal en materia de accidentes del trabajo, enfermedades no culpables (leyes 9688 - 11.729, Cód. de Comercio, Libro III, etc.), sanidad de buques, servicio médico radioeléctrico, control sanitario de altas, bajas y ausencias del personal, etcétera;

Que hace presente que a la fecha y desde el 1º de enero del corriente año, ha practicado un reajuste de los cuadros de su personal con la separación de 413 agentes, entre los cuales deben contarse 196 contratados;

Que destaca muy especialmente la imprescindible necesidad que tiene de seguir contando con el personal designado ad-referendum y que se detalla en el Anexo 1 que se acompaña, por tener a su cargo funciones esenciales e imposibles de desatender;

Que los términos de la Ley Nº 17.063 establecen que las designaciones efectuadas ad-referendum por los organismos de la Administración Pública, para su validez deben contar forzosamente con la correspondiente ratificación del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, por las razones enunciadas precedentemente, corresponde ratificar la incorporación de los agentes que se citan en el Anexo 1 del presente decreto;

Por ello y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse a partir del 1º de noviembre de 1967 las incorporaciones al plantel de presupuesto efectuadas ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional por Resolución Directorio Nº 88 de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, del 26 de octubre de 1967, que figuran en la nómina que constituye el Anexo 1 y que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia.

Comando en Jefe del Ejército

INMUEBLES

Indemnización por daños y perjuicios.

DECRETO Nº 917 — Bs. As., 23|2|68

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en expediente Nº 15250|67 Cde 3 (CJE) y

CONSIDERANDO:

Que en estos actuados el señor Ricardo Arbilla, solicita el resarcimiento de los gastos e indemnización por daños y perjuicios que le habrían ocasionado la permanencia de tropas de Gendarmería Nacional en el lote 178 de la zona de Laguna del Desierto, de la Provincia de Santa Cruz con motivo de los hechos que fueron del dominio público acaecido entre los meses de noviembre de 1965 y febrero de 1966 en esa jurisdicción;

Que el recurrente en su reclamación administrativa interpuesta ante el Ministerio de Defensa Nacional, estima sus pretensiones en la suma de dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil cien pesos moneda nacional ($ 2.439.100,00 m|n.);

Que de las investigaciones realizadas con respecto a cada uno de los hechos y puntos de la reclamación deducida por el señor Ricardo Arbilla, se llegó a la conclusión de que el derecho del mismo se limitaría a la percepción de la suma de ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 833.260,00 m|n.);

Que por escritura pública, el referido señor Arbilla, hizo renuncia parcial a toda reclamación o derecho contra el Estado Nacional con motivo de los hechos que determinaron su petición, aceptando la efectivización de la suma últimamente citada;

Que si bien por Decreto 23.211|44 está vedado reconocer en sede administrativa el derecho a resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por Agentes del Estado, dado las especiales circunstancias en que ocurrieron los hechos, avalados por amplia fundamentación jurídica, es procedente hacer lugar a lo peticionado en la forma señalada, dictando la medida pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el pago de la suma de ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta pesos moneda nacional (833.260,00 m|n.) a favor de don Ricardo Arbilla, en concepto de resarcimiento de gastos e indemnización por daños y perjuicios ocasionados por efectivos de la Gendarmería Nacional en el lote Nº 178 de la zona de Laguna del Desierto (Provincia de Santa Cruz) entre los meses de noviembre de 1965 y febrero de 1966.

Art. 2º — Los gastos que demande el presente decreto serán imputados con cargo a: 1 — 2 — 2 — 51 — 0 — 334 — 22 — 2210 — 022 del Presupuesto General de la Nación 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandante en Jefe del Ejército y Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Comando en Jefe del Ejército — Dirección Nacional de Gendarmería — a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Salud Pública

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 1.369 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el expediente Nº 45.437|67, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, gestionó y obtuvo que aquélla le autorizara la transferencia sin cargo de cuatro mil (4.000) tarjetas "Eldon", con destino al Centro de Dadores Voluntarios de Sangre "NUSAPEN", que funciona en el Instituto de Detención de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

que la referida Secretaría de Estado dispuso le entrega solicitada mediante Resolución Nº 1.562 del 23 de octubre de 1967;

que, consecuentemente, el referido acto debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo a fin de ajustarlo a las prescripciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad y concordante de su reglamentación;

por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la transferencia sin cargo de cuatro mil tarjetas "Eldon", que a favor de la Dirección Nacional de Institutos Penales (Instituto de Detención de la Capital Federal), autorizara la Secretaría de Estado de Salud Pública mediante Resolución Nº 1.562, de fecha 23 de octubre del año próximo pasado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y Trabajo, y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Hacienda y de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase a sus efectos a la Secretaría de Estado de Salud Pública.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Guillermo A. Borda. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio. — Conrado Etchebarne.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Servicios contratados.

DECRETO Nº 721 — Bs. As., 20|2|68

VISTO el Expediente Nº 521.087|67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.860|66 del Poder Ejecutivo Nacional aprobó el contrato de locación de servicios personales suscripto entre esta Secretaría de Estado y el señor Asesor Técnico, General de Brigada (R.E.) Dn. Juan Carlos Reyes, autorizando a este Organismo a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1967 la vigencia del mismo;

Que es directa la intervención del señor Asesor Técnico en delicados problemas que hacen al mejor cumplimiento por parte de la Secretaría de Estado de la función que le asigna la Ley de Competencia;

Que es necesario aún seguir contando con el valioso asesoramiento técnico del citado funcionario máxime cuando se encuentran importantes asuntos pendientes de resolución y en avanzado trámite como es el Organismo de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 31 de marzo de 1968 el contrato de locación de servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía y Minería y el señor Asesor Técnico, General de Brigada (R.E.) Dn. Juan Carlos Reyes (M.I. Nº 1.490.315 - Clase 1914) con una retribución mensual de ochenta mil pesos moneda nacional (m|n. 80.000.—).

Art. 2º — Apruébase el contrato, cuyo texto figura Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del referido contrato será atendido con cargo a la partida 2 — 1 — 0 — 34 — 575 — 21 — 2120 — del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Ejercicio Financiero 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

ANEXO 1

Entre la Secretaría de Estado de Energía y Minería, denominada en adelante la "contratante", representada en este acto por el señor Secretario de Estado Ingeniero Luis María Gotelli por una parte, y el General de Brigada (R.E.) Juan Carlos Reyes (M.I. número 1.490.315 - Clase 1914), en adelante el "contratado" con domicilio real en F. Espiro Nº 316, Martínez, Provincia de Buenos Aires, se acuerda celebrar el presente contrato de locación de servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y sujeto a las condiciones siguientes:

Primera: La contratante encomienda al contratado y éste acepta realizar sin perjuicio de otras tareas que le sean asignadas, las siguientes: Asesoramiento para la racionalización y coordinación de las empresas de energía.

Segunda: El presente contrato tendrá vigencia de tres (3) meses a partir del 1º de enero de 1968 hasta el 30 de marzo del mismo año.

Tercera: El contratado acepta como retribución única por los servicios que cumplirá la suma mensual de ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 80.000.—), pagadera del 1º al 10 de cada mes siguientes al de su prestación. Los pagos serán efectuados contra la presentación de recibos conformados por el titular de la dependencia donde preste servicios que certificará la autenticidad de firma y la real prestación de los mismos.

Cuarta: La retribución estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo a la Ley Nº 16.589 y el contratado gozará de los beneficios del salario familiar que de acuerdo con la Ley Nº 16.459 establezca el Consejo Nacional del Salario Vital, Mínimo y Móvil.

Quinta: El contratado, queda excluido del Estatuto (Decreto-Ley Nº 6.666|57), del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t.o. por Decreto Nº 14|64), y consecuentemente, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos aprobado por el Decreto Nº 8.567|61 y demás normas modificatorias y complementarias.

Sexta: Son deberes del contratado:

a) Desempeñar tareas durante no menos de treinta y cinco (35) horas semanales.

b) Presentar Declaración Jurada para los réditos, o en su defecto, el certificado de la Dirección General Impositiva que exima de actuar a la Secretaría de Estado como agente de retención por ser el contratado contribuyente directo.

c) Mantener permanentemente actualizado los datos consignados en sus declaraciones juradas y toda otra información referente a domicilio, estado civil, etc.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, los enunciados en los artículos 6º y 7º del Estatuto (Decreto-Ley Nº 6.666|57) y su Reglamentación que se dan por reproducidos.

e) Revisión por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a efectos de certificar sobre

el estado de salud del contratado y la no existencia de enfermedad infecto contagiosa.

Séptima: Durante la vigencia del presente contrato, el contratado tendrá derecho a las licencias que determina el Decreto Nº 3471|66, quedando convenido que las inasistencias que superen sus límites, serán descontadas en forma proporcional a la retribución.

Octava: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquierra de las partes mediante un preaviso de quince (15) días, sin reclamación alguna.

Novena: A los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios: la contratante en la Avenida Julio Argentino Roca número 651, Capital Federal y el contratado en la calle Avenida Belgrano Nº 225, piso 3º, oficina Nº 13, Capital Federal.

Se firman dos ejemplares del presente contrato del mismo tenor, uno para cada una de las partes en Buenos Aires, a los (21) veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

RESOL. INTERNA Nº 2.504 (Adm). — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

VISTO las necesidades funcionales; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Jefe de la División Jurídica de la Delegación Regional Tucumán, al doctor Miguel Corbalán.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOL. INTERNA Nº 2.505 (Adm.). — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de 2º Jefe de la Delegación Regional Córdoba; atento la necesidad de prever la atención transitoria de las funciones inherentes a la Jefatura en los casos de ausencia o impedimento de su titular y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Autorizar al Jefe de la División Revisión y Recursos de la Delegación Regional Córdoba Dante Hugo Bilesio, para que en los casos de ausencia o impedimento del titular de dicha dependencia, se haga cargo de la Jefatura de la misma, sin perjuicio de sus actuales funciones.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Cesantía.

RESOL. Nº 547. — Bs. As., 24|8|67.

VISTO: estas actuaciones del Expediente 38.656|62 y agregados, iniciados en 1962 a raíz de diversas irregularidades en el Instituto "Cayetano Zibecchi"; y

CONSIDERANDO:

Que para facilitar la investigación fue entonces relevado y trasladado a la Dirección de Administración al entonces Secretario Administrativo del mismo don Carlos Alfredo Fernández, ampliándose ello con el mismo destino por hechos conexos y otros acumulados, imputados al Ecónomo de ese Instituto, don Constante Félix Cappa;

Que concluidas las diversas etapas del sumario, llegan para el pertinente pronunciamiento, luego de haberse establecido y probado en contra del Fernández la comisión de varios hechos y actos irregulares debidamente puntualizados, que se ven agravados por sus funciones y|o por el ejercicio incidental de la Dirección del Instituto y que el interesado en su defensa no alcanza a desvirtuar; configurando algunos de ellos, aparte del perjuicio material y moral para la Institución, situaciones con trascendencia penal (art. 174 y 292 C. P.):

Que los miembros de Junta de Disciplina unánimemente hacen propias las conclusiones a que arribara la Instrucción y el Departamento de Sumarios, no así al graduar la sanción a aplicar, en la que disienten, aconsejando uno; con aquéllos, la máxima medida expulsiva, dos la análoga siguientes de cesante y dos la de retrogradación de categoría escalafonaria;

Que indudablemente y como surge de la apuntada discrepancia resulta difícil pronunciarse en definitiva, máxime si se tiene en cuenta carencia de antecedentes importantes, buenas calificaciones anteriores, tiempo transcurrido desde las faltas (cinco años), durante el cual se halla el agente dedicado a funciones jerárquicamente menores, pendiente del resultado de esta tramitación y con desempeño que no ha dado lugar a observaciones desde entonces;

Que obviamente deberá aún responder a las responsabilidades fiscales y penales;

Que en parte por resultar o no de lo actuado es también de valorar, ahondando en las diversas circunstancias que puedan entenderse como atenuantes con el más amplio humano criterio;

Que en cuanto al agente Cappa todo coincide en que debe ser declarado exento de responsabilidad;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 113|67 (SEPAC),

El Delegado del Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Resuelve:

Artículo 1º — Declarar al agente Carlos Alfredo Fernández Clase "B", grupo V —responsable de perjuicio fiscal por la suma de m$n. 8.525 (ocho mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional).

Art. 2º — Declarar cesante, sin perjuicio de agravar la medida acorde los resultados del respectivo juicio penal, al agente Carlos Alfredo Fernández, L. E. 4.898.645— por las causales citadas en los considerandos que anteceden y conforme lo establecido en el artículo 37º, inc. d), primera parte y f) del Decreto 6.666|57.

Art. 3º — Declarar exento de responsabilidad al agente Constante Félix Cappa —Clase D, grupo V— quien deberá reintegrarse a sus funciones de ecónomo en el Instituto "Cayetano Zibecchi".

Art. 4º — Por Departamento de Sumarios se realizarán las comunicaciones pertinentes al Juzgado Federal de la ciudad de Azul, para la investigación pertinente por la presunta comisión de los delitos previstos por los Arts. 174 y 292 del Código Penal.

Art. 5º — Regístrese, tome conocimiento Departamento de Personal y por el mismo remítanse copias a Dirección de Administración, instituto citado, Departamentos de Sumarios, pase al señor Delegado Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación, y comuníquese al Boletín Oficial. Oportunamente, archívese.

Jorge Arrambide Pizarro.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Habilitación de nuevos bancos para la percepción de gravámenes.

RESOLUCION GRAL. Nº 1.211 (VARIOS)

VISTO los nuevos convenios celebrados con instituciones bancarias cobradoras, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello corresponde ampliar la nómina de casas bancarias que actúan como agentes de los gravámenes cuya percepción está a cargo de esta Dirección General.

Por ello, atento la aconsejado por las Direcciones de Administración y de Coordinación, Organización y Métodos y en uso de las facultades que le confieren los artículos 8º y 30º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Incluir a los Bancos de Coronel Dorrego, Do Brasil, Empresario de Tucumán, Cooperativo Limitado y Popular de Quilmes, en la nómina de los autorizados para recibir depósitos en concepto de pago de impuestos, tasas, intereses, recargos y multas cuya percepción está a cargo de esta Dirección General, con excepción de los relativos a Impuestos Internos Nacionales, Fondo Nacional de Vialidad (combustibles, lubricantes y cubiertas), Fondo Nacional Complementario de Vialidad (a las cubiertas), Sobreprecio a los combustibles (sobre precio y aumento de precio de combustibles), a la Aeronafta, otros combustibles y Aceites lubricantes para Aviación, Sobretasa al Vino Ley Nº 14.878, Canon Minero y Contribución sobre petróleo crudo y gas, cuya recaudación efectúa exclusivamente el Banco de la Nación Argentina.

2º — Los bancos mencionados en el punto 1º, así como también los demás que se citan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, aceptarán depósitos en efectivo o con cheques librados a nombre del Banco en el cual depositó en la forma dispuesta por las Resoluciones Generales Nros. 981 y 1.076 (vs).

3º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968.

Raúl E. Cuello.

ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1.211 (VARIOS)

Casas bancarias autorizadas para el cobro en efectivo o con cheque librado a nombre del banco en el cual se deposita, de los impuestos, tasas, recargos, intereses y multas, cuya percepción está a cargo de la Dirección General Impositiva, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigor

Alemán Transatlántico. — Argentino del Atlántico. — Argentino de Comercio. — Ciudad de Rosario S. A. — Comercial del Norte. — Comercial de Buenos Aires. — Comercial de San Juan. — Comercial de Tandil. — Comercial de Tres Arroyos. — Comercial e Industrial de Córdoba. — Continental S. A. — Cooperativo de Caseros Ltdo. — Cooperativo de La Plata Ltdo. — Cooperativo Ltdo. de Paraná. — Crédito de Cuyo S. A. — Crédito Provincial. — De Avellaneda. — De Bahía Blanca. — De Boulogne S. A. — De Catamarca. — De Coronel Dorrego. — De Crédito Rural Argentino. — De Entre Ríos. — De Galicia y Buenos Aires. — De Hurlingham S. A. — De Intercambio Regional S. A. — De Italia y Río de La Plata. — De Junín. — De Londres y América del Sud. — De Mendoza. — De Olavarría. — De Río Negro y Neuquen. — De San Juan. — De Santander. — Del Este. — Del Interior y Buenos Aires. — Del Norte y Delta Argentino. — Del Oeste. — De la Nación Argentina. — De la Pampa. — De la Provincia de Buenos Aires. — De la Provincia de Chubut. — De la Provincia de Córdoba. — De la Provincia de Jujuy. — De la Provincia de Río Negro. — De la Provincia de San Luis. — De la Provincia de Santa Cruz — De la Provincia de Tucumán. — De la Provincia del Chaco. — De los Andes. — Di Napoli. — Do Brasil. — Empresario de Tucumán Cooperativo Ltdo. — Español del Río de la Plata. — Francés del Río de la Plata. — Ganadero Argentino. — Hispano Italo Libanés. — Holandés Unido. — Internacional Buenos Aires. — Israelita de Córdoba. — Italo Belga S. A. — Mercantil Argentino. — Mixto de La Rioja. — Montserrat Ltdo. — Mutual del Sud. — Nuevo Banco de Azul. — Nuevo Banco Italiano. — Of America. — Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A. — Popular Argentino. — Popular Financiero S. A. — Popular de Quilmes. — Provincial de Santa Fe. — Regional de Cuyo. — Regional del Salado S. A. — Regional Sureño S. A. — Río de la Plata. — Shaw S. A. — Supervielle de Buenos Aires-Societe Generale. — The Bank of Tokio Ltd. — The First National Bank of Boston. — The First National City Bank. — The Royal Bank of Canadá. — Tornquist S. A. — Unión Comercial e Industrial Cooperat. Ltdo.

Nómina de Impuestos cuya percepción atiende únicamente el Banco de la Nación Argentina además del resto de los que se encuentran a cargo de la Dirección General Impositiva

Impuestos Internos Nacionales.

Fondo Nacional de Vialidad (combustibles, lubricantes y cubiertas).

Fondo Nacional Complementario de Vialidad (a las cubiertas).

Sobreprecio a los Combustibles (sobreprecio y aumento de precio de combustibles).

A la aeronafta, otros combustibles y aceites lubricantes para aviación.

Sobretasa al vino Ley Nº 14.878.

Canon minero y contribución sobre petróleo crudo y gas.

DIRECCION NACIONAL DE REGLAMENTACION DE ALTOS ESTUDIOS

Asesores en dictámenes.

DISPOSICION Nº 41. — Bs. As., 19|3|68.

VISTO lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores con fecha 14 de febrero ppdo. (Disp. Nº 14, Art. 3º); y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello:

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Desígnase a los doctores Claudia Cecí de Cotone, Antonio Sanchez, José F. Guilenia Oribe y Jorge Erausquin, para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre las carreras de Kinesiología y Odontología cuya autorización provisional fue solicitada en los términos del artículo 20 de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

José M. Cravero.

DIRECCION NACIONAL DE REGLAMENTACIONES DE ALTOS ESTUDIOS

Exámenes de habilitación para estudiantes de la ex Universidad Bartolomé Mitre de Olivos (Bs. As.).

DISPOSICION Nº 42. — Bs. As., 21|3|68.

VISTO: Que varios estudiantes de la ex Universidad Bartolomé Mitre, de Olivos (Pcia. de Bs. As.), han solicitado rendir examen de habilitación para el ejercicio profesional de sus respectivas carreras; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber sido clausurado ese establecimiento por Decreto Nº 121 del P. E. Nacional, del 25 de enero ppdo., no le corresponde requerir la formación de tribunales ante los que sus egresados puedan rendir dichos exámenes, acompañando las constancias exigidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 631|62;

Que por ese mismo motivo, tampoco corresponde que la ex-Universidad Bartolomé Mitre designe a los profesores que, en su representación integren las mesas examinadoras previstas en el artículo 3º del mencionado Decreto Nº 631|62;

Por todo ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — En lo sucesivo se dará curso a las solicitudes presentadas directamente ante este organismo por egresados de la ex-Universidad "Bartolomé Mitre", de Olivos (Pcia. de Bs. As.), a los efectos de rendir examen de habilitación para el ejercicio profesional.

2º — Por intermedio del Servicio Registro Nacional de Universidades Privadas, se procederá al estudio de los legajos respectivos que obran en esta Dirección Nacional, y se verificará en cada caso el cumplimiento de los requisitos exigibles para la realización del examen correspondiente.

3º — Cuando se reúna un número razonable de solicitudes a cuyo respecto puedan considerarse cumplidas las condiciones reglamentarias, esta Dirección requerirá de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación la constitución de tribunales examinadores y la adopción de las medidas necesarias para la realización de los exámenes solicitados.

4º — Comuníquese, publíquese, anótese y, cumplido, archívese.

José M. Cravero.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5364|67, Art. 6º)

Proyecto Nº A—09.0.115. — Régimen solicitado Ley 14.780 y decreto 5339. — Monto de la Inversión total 551.300.000 m$n. Localización de la planta: Gran Buenos Aires. Bienes a producir: Cajas registradoras. Capacidad a instalar 2.800 unidades por año.

Iniciación de actividades: Dentro de los ocho (8) meses a partir de la autorización. Oposiciones al proyecto; durante quince (15) días corridos.

e.28|3. Nº 1.525. v.1º|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de Diez Días a los herederos que tengan derecho a percibir las Indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— sita en la calle Junín Nº 1060 Capital Federal.

ALFONSO, Esteban Cipriano
ACCHIARDI, Renee Leopoldo José
ALDERETE, Bonifacio
AGUERO, Oscar Luis
AGUIRRE, Marco Aurelio
ATENSE, Gregorio Ramón
ANDRE, Carlos Alberto
BILLORDO, Ana Honoria
BENITEZ, Pedro Pablo
BAIRAC, Roberto Marcelino
BARRIOS, Juan Domingo
BARRERA, Vicente Felipe
BAEZ, Arcadio
BENVENUTO, Ernesto
CANESTRI, Nelda Rene
CARRIZO, Pedro Daniel
CASAS ORTIZ, José
CASCALLANA, Carlos Dionisio
CARRET, Marcelino Martín
CANTERO, Alberto Mario
DIAZ, Abel
DENIS, Agustín
DUARTE, Enrique Dolores
DE SANTIS, Domingo Antonio
DIAZ, Eulogio Fermín
ESQUIVEL, Lorenzo
FERREYRA QUIROGA, Héctor
GOMEZ, Ema Lucía
HERRERA, Juvenal
JOHNSON, Nils Ricardo
JUAREZ, Francisco
JIMENEZ, Benjamín Reynaldo
LAZOR, Miguel
LOPEZ, Sandalio
LEONES, Rito
LAZARTE, Víctor Oscar
MOLINA, René Justo
MAYORA, Ramón Alberto
MARASCHIA, Antonio

MAS, Roque Raúl
ORGE, Francisco
PALAZZO, Luis Carlos
PUMA SOLIS, Severiano
PAULON, Juan Domingo
ROSA, Pedro Jorge
ROJAS, Jacinto Bernabé
SOSA, Víctor Manuel
SANDOVAL, Ramón Eusebio
SORIA, Modesto Amado
SILVA, Armando Abel
SALAS, Héctor Ricardo
TREJO, Julio Héctor
VELEZ, Pedro
VERA, Bonifacio
VARELA, Zacarías
VARELA, Felipe
VEGA, Sixto
ZUCCA, Luciano Santos

e.28|3. Nº 1.518. v.10|4|68

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a JUAN HOBE BUCETA (Su sucesión), para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca(n) por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le(s) instaura por providencia Nº 210 de fecha 2 de marzo de 1966, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.28|3. Nº 1.519. v.1º|4|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.500, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.928; 43.213; 43.403; 43.737; 43.762|763; 43.936|938 y 45.476|879, y de v$n. 17.500 c|u. Nros. 3.066 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 o|o, 1962". — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.
$ 13.640 — e.25|3-Nº 61.251-v.9|5|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
LLAMADO A CONCURSO

De conformidad a la autorización acordada por resolución Nº 85 del Sr. Subsecretario de Agricultura y Ganadería, de fecha 11 de marzo de 1968, llámase a concurso interno de antecedentes en la Dirección General de Sanidad Animal, para la provisión de trece (13) cargos de la Clase "C" - Grupo I, médicos veterinarios para desempeñarse como Inspectores de Frigoríficos y Mataderos, con el sueldo básico de m$n. 19.200.— y demás asignaciones complementarias en vigencia.

Dicho concurso queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Simultáneamente, llámase a concurso abierto de antecedentes para cubrir los cargos mencionados precedentemente, del que podrán intervenir personas ajenas a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, con la expresa condición que los inscriptos en el concurso abierto, serán considerados únicamente para las vacantes que no se cubran, mediante concurso interno, y una vez practicadas ante la Dirección General del Servicio Civil de la Nación los recaudos establecidos en los decretos Nº 9.713|59 y 943|60 y su reglamentario 6.590|60.

La exigencia del título habilitante para el desempeño del cargo, excluye la participación en el concurso, de aquellos agentes que no reúnan del requisito.

Los puestos a proveer mediante este concurso, serán desempeñados en el Gran Buenos Aires.

Regirán las disposiciones contenidas en el decreto Nº 14 del 2 de enero de 1964, que aprueba el texto ordenado del Escalafón para el Personal de la Administración Pública.

La inscripción para este concurso se abrirá el día 15 de abril de 1968, y se cerrará el día 6 de mayo del mismo año.

Las solicitudes para intervenir en el concurso, serán recibidas en la Sección Delegación de Personal de la Dirección General de Sanidad Animal - Paseo Colón 922 - Planta Baja - Capital, bajo sobre cerrado y firmado, debiendo efectuarse las mismas en el formulario que proveerá la citada dependencia, a la cual deberán dirigirse los interesados para mayor información.

Dirección General de Sanidad Animal, marzo de 1968.

Jorge Borsella - Doctor en Medicina Veterinaria — Director General de Sanidad Animal.

e.28-3-Nº 1.517-v.29|3|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 2205-Prov.-1968

La Institución necesita proveer un cargo de Conductor de Equipos, Máquinas y|o Calderas en el Distrito Villa Dolores (Córdoba).

Sueldo para aspirante externo: pesos 24.780 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título expedido por escuelas de capacitación obrera en las especialidades mecánica o eléctrica. Si se estima conveniente los postulantes serán sometidos a una prueba de suficiencia.

Bases y presentación con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 17 de abril de 1968.

e.27|3 Nº 1.492 v.29|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 5037-Prov.-1968

La Institución necesita proveer un cargo de Auxiliar en Delegación Comercial en el Distrito San Fernando (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: pesos 32.507 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de perito mercantil.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 17 abril 1968.

e.27|3 Nº 1.493 v.29|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 42.180-Prov.-1967

La Institución necesita proveer un cargo de Inspector de Provisión de Agua de Primera en el Distrito Córdoba.

Sueldo para aspirante externo: pesos 32.504 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 17 abril 1968.

e.27|3 Nº 1.494 v.29|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 5482-Prov.-1968

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar, en el Distrito Río Cuarto, un (1) agrimensor, arquitecto o ingeniero; tres (3) maestros mayores de obras o técnicos constructores; cuatro (4) revisores de empadronamiento y cuatro (4) revisores de documentación.

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso (Capital Federal), o en el Distrito Río Cuarto, Avda. Alberdi 662, de dicha ciudad.

Presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, o en el aludido Distrito.

Plazo presentación: 17 abril 1968.

e.27|3 Nº 1.495 v.29|3|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
LICITACIONES PUBLICAS
Para el día 8 de abril de 1968.

Nº 10: Expediente Nº 80.154: "Un torno mecánico paralelo", hora 9.30 (nueve).

Nº 11: Expediente Nº 80.153: "La prov. de gelinita, detonadores y mecha lenta", hora: 9.30 (nueve treinta).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 3º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.

e.28|3 Nº 1.499 v.29|3|68

Secretaría de Difusión y Turismo

DE RADIODIFUSION Y TELEVISION LS 82 TV. CANAL 7

Licitación Pública Nº 12|68, adquisición película virgen de 16 mm., 1 perforación 64 ASA.

Apertura: 4|4|68, a las 15 hs.

Pliegos: de 13 a 18 hs., Depto. Compras, L. N. Alem 707, Capital.

e.28|3 Nº 1.520 v.29|3|68

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION LS 82 TV. CANAL 7

Licitación Pública Nº 13|68: Reparación ómnibus Mercedes Benz.

Apertura: 16|4|68, 15 horas.

Pliegos en L. N. Alem 707, Dpto. de Compras de 13 a 18 hs.

e.28|3 Nº 1.521 v.29|3|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 90.282|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 50 rollos de papel para fotocopias con destino al Instituto Bibliotecológico.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 10 de abril de 1968 a las 18 horas.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.28|3 Nº 1.522 v.29|3|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.823|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión de guardapolvos con destino a Rectorado y dependencias.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 15 de abril de 1968, a las 18 horas.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.28|3 Nº 1.523 v.29|3|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.811|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión de cartulina, papel, sobres bolsa y tela con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 9 de abril de 1968.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.28|3 Nº 1.524 v.29|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|68
Expte. Nº 53.841|68

Llámase a Licitación Pública para el día 3 del mes de abril de 1968, a las 16 horas, para la adquisición de 4.000 kilogramos de Bromuro de Metilo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.

e.28|3-Nº 1.500-v.29|3|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 21|68, para el día 3 de abril de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de 70 toneladas de pasto seco (alfalfa), de procedencia de zona libre de aftosa, a entregarse de acuerdo a necesidades durante el año 1968.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA - Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial - Diagonal Julio A. Roca 751 - 1er. Piso, Capital Federal, dentro del horario de 09.00 a 12.30 y de 14.00 a 18.00 horas

La apertura de las ofertas se realizará en Servicio Administrativo Central - Diagonal Julio A. Roca 751 - 1er. Piso - Capital Federal.

e.28|3-Nº 1.501-v.29|3|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un equipo desintegrador de carbónicos, cortador de formularios y receptor automático de pliegos.

Apertura: 5|4|68, a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración - Div. Compras - Bmé. Mitre 326 - 2do. Piso - Local 310 - Capital.

Pliegos en la misma. Valor: m$n. 1.000.

e.28|3-Nº 1.502-v.29|3|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio de la Sucursal Cipolletti (Río Negro).

La apertura de las propuestas se efectuará el 8|5|68, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones - Bartolomé Mitre 326 - 4º Piso - Local 429 - Capital.

Valor del pliego: m$n. 10.000.

e.28|3-Nº 1.503-v.10|4|68

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Anexo a la Nota Nº 235

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a Licitación Pública Nº 7|68, para el día 2 de abril de 1968, a las 16 horas, para la confección de un anteproyecto para la construcción de un Pabellón Argentino en la VII Feria Exposición Internacional de Bogotá y dirección de las obras pertinentes, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros. — División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.28|3-Nº 1.504-v.29|3|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Establecimiento de Potabilización "Alto Reyes", obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósito generales de la Alianza para el Progreso. — Expediente: 148|1967. — Apertura: 14|5|1968, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Salvador de Jujuy. — Depósito de garantía: $ 5.106.777 m|n.

e.28|3 Nº 1.505 v.19|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 5.144|1968

Material eléctrico para instalaciones en inmuebles. 9|4|1968, a las 15.15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|3 Nº 1.506 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 308-9, hasta el día 17 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", las instalaciones termomecánicas en el edificio del Colegio Nacional "Florentino Ameghino", sito en Mercedes, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 5.300.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 53.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: pesos 1.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.28|3 Nº 1.507 v.1º|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 147, tr.: San Luis - El Médano, Sec. 2ª, Km. 3,300 - Km. 14,715 y Km. 27,262 - Km. 55,645 (ob. bás. y pavim. bitum.), en la Prov. de San Luis. — $ 563.026.900. — Depósito de garantía: $ 5.630.270. — Presentación propuestas: 26 de abril, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 1.508 v.19|4|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 253|68: Granito Granza, Piedra bruta de cantera, Granito Buider, Polvo de cantera. — Apertura: 22|4|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº 254|68: Acero dulce varias medidas. — Apertura: 22|4|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas; Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|3 Nº 1.509 v.3|4|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 251|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos 1.000.

Licitación Pública Nº 252|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|3 Nº 1.510 v.10|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 19.676/68

Llámase a licitación pública para efectuar el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de loess para levante en el sector Km 272/000 a Km 302/000, en la línea "F" de Santa Fe a Barranqueras.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de mayo de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Santa Fe (SF), sito en la calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina. Precio del pliego $ 2.500 m|n. — La Administración.

e.28|3 Nº 1.511 v.10|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.8/68 Ax.7. Descripción: Lámparas eléctricas para iluminación de coches ferroviarios. Apertura y hora: 7|5|68, 14 horas. Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº OC.8/68 Ax.9. Descripción: Lámparas eléctricas 220 V. Apertura y hora: 7|5|68, 15 horas. Precio del pliego: $ 500.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.28|3 Nº 1.512 v.10|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compra 6/68. Fecha de apertura: 3 de abril de 1968, a las 11 horas. Por la provisión de elementos de seguridad: telas, botas, botines, guantes, etc.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.), o en la sede central, Avenida Cabildo 65, Capital Federal.

e.28|3-Nº 1.514 v.29|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán — Pcia. Santa Fe
T. E. 55-2707 y 55-2744 (Rosario)

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1/68, para el día 15 de abril de 1968, a las 12 horas, para la venta de los siguientes materiales excedentes: Aceros súper rápidos al cobalto, para trabajos en caliente y en frío, indeformables, E.T.D. SAE 1010/50, etc.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

e.28|3 Nº 1.515 v.29|3|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 7/68. Apertura: de abril de 1968, Hora 9.30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín". Provisión y colocación de un tablero de distribución y montaje de alimentadores de electricidad.

Precio del legajo $ 300. Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.28|3 Nº 1.513 v.1º|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 496/68

Llámase a Licitación Pública Nº 12/68 para el día 8 de abril de 1968, a las 15 horas, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, con destino al Departamento de Trabajos Especiales, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social.

Lanilla industrial, coti, chapón mezcla, chapón de algodón, hilado de algodón, cinta para ribetear frazadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local que ocupa la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, en donde se proveerán los pliegos e informes correspondientes. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968.

e.28|3 Nº 1.516 v.29|3|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llmase a Licitación Pública Nº 1|68 para el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, para la provisión de materiales y mano de obra para la remodelación del local de Farmacia del Subsuelo del Hospital Policial Bartolomé Churruca, ubicado en la calle Uspallata 3400 de la Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Charcas 2850. — Para pliegos e informes, dirigirse a Asesoría Técnica, Sarmiento 3669, piso 1º, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

$ 1.200.— e.22|3-Nº 60.417-v.4|4|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 21 de marzo de 1968 para resolver la adquisición de máquinas de contabilidad de escribir, de sumar, de calcular, mimeógrafos, rotuladoras y máquinas numeradoras con destino a dependencias y establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 1968 a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e. 21|3 — Nº 1.390 — v. 1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 21 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de mapas e ilustraciones, con destino a establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 1968 a las 1530 horas en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e. 21|3 — Nº 1.391 — v. 1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2, STA|68, para adjudicar la obra: Construcción de edificio para servicios administrativos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el terreno existente entre los inmuebles sitos en la Avenida Las Heras Nº 2545 y 2585, Capital Federal, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto Oficial: $ 55.000.000. — Valor de los pliegos: $ 5.000.

Fecha de apertura de las propuestas, el 16 de abril de 1968, a las 16 horas, en la Secretaría Técnico Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, sita en Talcahuano 1261, 2º piso, Capital Federal, T. E. 42-7908 y 42-7754, en donde se puede adquirir y|o consultar los pliegos.

e.12|3. — Nº 1.174 v.1º|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

La Universidad Nacional de Tucumán llama a concurso de interesados para tomar los servicios de un Despachante de Aduana ante la Aduana de la Capital Federal.

Los interesados deberán dirigir la propuesta a Dirección General de Administración U.N.T., Ayacucho 482, 2º piso, Casilla de Correo 369, San Miguel de Tucumán, hasta el 5 de abril de 1968, a horas 11.

e.26|3-Nº 1.471-v.4|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 112.483-D-67)

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de abril de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras. Terminación Cuerpo Central. — Presupuesto Oficial m$n. 130.000.000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador s|n., Edificio Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. — Valor de la Carpeta: m$n. 13.000

e.15|3 Nº 1.272 v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 25—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 10 hs. Por la provisión de accesorios de bakelita. — Pliego de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención de 8 a 17 horas.

e.22|3. Nº 1.414. v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 35—P|68. Vencimiento: 19|4|68, a las 9 horas. Por los trabajos de instalación de un conmutador tipo "2003" de 20 posiciones y gabinete de cables con posición auxiliar combinado para L. D. y S. E. con todos sus equipos asociados en la Central Rafaela L. D. sita en la calle San Martín esq. Güemes, ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.

Monto estimado m$n 14.200.000.—. Valor del pliego m$n. 2.000.—.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General Av. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital, o en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, lugar este último, donde además se podrá retirar la documentación de referencia, siendo el horario de atención al público de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente. (Destácase que a partir del 1|4|68 dichos horarios serán de 12 a 16 horas y de 12,30 a 18,30 hs.).

Los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales, sitas en: Rafaela, San Martín 399, Pcia. de Santa Fe y Mendoza 2430, piso 1º, Ciudad de Santa Fe, respectivamente.

e.22|3. Nº 1.416. v.28|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 32—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 9 horas. Por la provisión de anclas, bulones, conectores, estribos, tirafondos, tuercas, etc.

Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. Horario de atención de 8 a 17 horas.

e.22|3. Nº 1.415. v.4|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 57-P|68 para la adquisición de motobombas centrífugas, motores eléctricos, 1 interruptor horario, 1 guinche y 1 aparejo de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 2 de abril del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968.

e.27|3 Nº 1.497 v.28|3|68

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 50

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 15 de abril de 1968, a las 11 horas, para la adquisición de campos para colonizar, con aptitud agrícola o agrícola-ganadera, ubicados en:

Provincia de Santa Fe: Departamento San Cristóbal y parte oeste de 9 de Julio. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Santiago del Estero: Parte este de los Departamentos de Gral. Taboada, Gral. Belgrano, Aguirre y Rivadavia, hasta una distancia de 50 km. del límite con la provincia de Santa Fe. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Entre Ríos: Departamentos de La Paz, Federación, Feliciano, Concordia y Villaguay. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Corrientes: Departamentos de Monte Caseros, Curuzú-Cuatiá, Paso de los Libres y Mercedes. Superficie mínima por campo 7.000 Ha.

Provincia de La Pampa: Departamentos de Realicó, Chapaleofú, Trenel, Maracó, Quemú-Quemú, Catriló, Atreucó y Guatraché. Superficie mínima 7.000 Ha.

Provincia de Río Negro: Areas bajo riego del Río Negro, ubicadas en los Departamentos de Avellaneda, Pichi-Mahuida y Conesa. Superficie mínima por campo: 1.800 Ha.

Condiciones de pago: Contado. 10 o|o a la firma del boleto de compra-venta. El saldo en el acto de la escrituración.

Los Pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano Nº 845, Capital Federal.

e.22|3. Nº 1.417. v.2|4|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expte. Nº 148-F-68

Llámase a Licitación Pública para la venta de 40.000 kgs. de chicharrón molido emboisado con proteínas 50-55.

Apertura: 8 de abril de 1968, a las diez horas.

Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

e.28|3 Nº 1.479 v.29|3|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
LICITACION PUBLICA Nº 1361
Expediente Nº 1149-68

"Venta de Cables de Repuesto del Cable Carril".

Apertura: El día 4 de abril de 1968, a las 16.30 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital Federal, y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Pliegos e Informes: Sin cargo en la mencionada dirección. — Director de Contaduría.

e.27|3 Nº 1.478 v.28|3|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expte. Nº 5.868|67

Llámase a Lic. Pública Nº 1.360: "Trabajos mejoramiento y reconstrucción (ensanche, rectificaciones, enripiados, etc.) del camino acceso ventisqueros del Tronador, último tramo comprendido entre dichos ventisqueros y empalme ruta 254. Longitud: 34 km. En jurisdicción Parque Nacional Nahuel Huapi, Río Negro. Apertura propuestas: Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, el 22 de abril de 1968, a las 16 horas. Presupuesto oficial estimativo: $ 100.000.000. Garantía presentación: 1 % del presupuesto oficial estimativo. Valor pliegos y retiro de los mismos: En Santa Fe 690, Capital y en la Intendencia del Parque Nac. Nahuel Huapi (San Carlos Bariloche), el precio de $ 5.000 m|n. — Director Contaduría.

e.18|3-Nº 1.340-v.29|3|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 máquinas de sumar.

Apertura: 26|4|68 a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326. 3er. Piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 10.000.

e.27|3 Nº 1.480 v.5|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 1.000 máquinas de escribir.

Apertura: 24|4|68, a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er piso - Local 310 - Capital.

Pliegos en la misma. Valor: m$n 10.000.

e.25|3-Nº 1.433-v.3|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 35.000.000 de cheques. — Apertura: 18|4|68, a las 15 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración - Div. Compras, Bmé. Mitre 326. 3er. piso. - Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 10.000.

e.19|3-Nº 1.326-v.28|3|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expte. Nº 335.409|68

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Apertura el 4|4|68, a las 14.30 horas. Cuatro máquinas contadores de billetes de Banco.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo, Capital Federal, Div. Compras, T. E. 32-1130.

e.28|3 Nº 1.481 v.28|3|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expte. Nº 335.430|68

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Apertura el 4|4|68, a las 1 4horas. 1 máquina rectificadora y pulidora de cilindros para huecograbado.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo, Capital Federal, Div. Compras, T. E. 32-1130.

e.27|3 Nº 1.482 v.28|3|68

Secretaría de Industria y Comercio

PETROQUIMICA E.N. (DINIE)

Llámase a Licitación Pública P-967 para la adquisición de Bolsas de papel para Cemento.

Apertura: 10|4|68, a las 15 horas.

Consultas y pliegos de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, a Av. Julio A. Roca 651 - 7 P - Departamento de Compras.

e.25|3-Nº 1.458-v.5|4|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación: Lic. Pública Nº 267|67
Adq.: Provisión y Montaje del Sistema Telefónico Nor-Este en las Provincias del Chaco y Corrientes

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 22 de abril de 1968, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 267|67.

e.26|3 Nº 1.467 v.4|4|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 36|68, a realizarse el día 9 de abril de 1968, a las 12 horas, para la venta de un turbo-grupo Westinghouse con su caldera, equipos auxiliares e instalaciones eléctricas y un galpón de estructura metálica.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras - Licitaciones - Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.21|3 Nº 1.396 v.1º|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.132: Adq. formularios varios. **Apert. 10|4|68**, 10 hs.

7.140: Aros para compresor de aire **WA-100**. Apert. 19|4|68. 11 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e. 25|3 — Nº 1.446 — v. 29|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.135: Limpieza, mantenimiento edificio Pita., compresora Garayalde, Chubut. Apert. 19|4|68, 10 hs.

7.136: Contratación camión 2tn. y camión cisterna 6.000 a 8.000 lts. para Pico Truncado.

7.137: Contratación pick-up doble cabina para Pico Truncado. Apert. 17|4|68. 9 horas.

7.138: Contratación pick-up, servicios Com. Rivadavia, C. Seco, Pico Truncado. Apert. 17|4|68, 13 hs.

7.139: Contratación pick-ups, servicios C. Seco, Pico Truncado. Apert. 18|4|68, 10 hs.

7.141: Contratación vehículo tipo rural, servicios Com. Rivadavia, Pico Truncado. Apert. 23|4|68, 11 hs.

7.142: Adq. medidores diferenciales de canda, para gas natural. Apert. 23|4|68. 11 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e. 25|3 — Nº 1.447 — v. 5|4|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 7.101: Remodelación edificio en Capital Federal, prorrogada para el 15|4|68, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.21|3 Nº 1.403 v.3|4|68

GAS DEL ESTADO

7.133: Trabajos mantenimiento limpieza Plantas Compresoras en Pico Truncado. Prov. de Santa Cruz, por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 10 horas.

7.134: Limpieza 6 edificios, recolección residuos calles Barrio viviendas en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.21|3 Nº 1.404 v.3|4|68

GAS DEL ESTADO

7.129: Adq. repuestos grúa trackson. Apert. 16|4|68, 10 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.19|3 Nº 1.316 v.29|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas, para el día 15 de abril de 1968, a las 15 horas: Nº 18|68 asignación y distribución de facilidades y espacio para el transporte de cargas líquidas a granel, entre Buenos Aires y Río Gallegos; a las 15.15 horas: Nº 20|68 zorras pesadas a motor, y a las 15.30 horas Nº 23|68 cambio e instalación del equipamiento radioeléctrico de la Empresa. Para el día 30 de abril de 1968, a las 15 horas: Nº 19|68 materiales para instrumental y sistema de regulación de calderas Skoda de vapor, y a las 15.15 horas: Nº 21|68: detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 25|3 — Nº 1.459 — v. 5|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 22|68 por Pino Paraná o Brasil o Curiy, araucaria angustifolia o lenga. — Apertura de las propuestas el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea en esta Sede Central. — Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal - y en el Departamento Transporte y Puerto de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en los mismos.

e.19|3-Nº 1.341-v.1º|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

125|68. — Grúas autotransportables. Fecha de apertura para el día 10 de abril de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Federal.

e.20|3 Nº 1.385 v.2|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

110|68. — Repuestos para bombas G. Denver. — Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, a las 10 horas.

116|68. — Provisión de caños para el Oleoducto Challacó - P. Rosales. — Fecha de apertura para el día 17 de abril de 1968, a las 10 horas. — Precio del Pliego: m$n. 20.000.

121|68. — Cañería de revestimiento. — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º p., Of. 716).

e.15|3 Nº 1.290 v.28|3|68

Secretaría de Obras Públicas

DIVISION LICITACIONES Y CONTRATOS

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr: Alto El Bordo - Chumbicha. Sec: Km. 1,014 - Km. 1.114 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la provincia de Catamarca - 2º llamado - $ 34.418.260 — Depósito de garantía: $ 344.183.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.125-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 807-0, hasta el día 16 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la provisión e instalación de una usina central térmica y reacondicionamiento del equipo de esterilización central, del Hospital "Domingo Funes" del Instituto Tisiológico de Punilla en Bialet Masse, Provincia de Córdoba. — Presupuesto oficial: $ 9.500.000,00 m|n. Importe de la garantía: $ 95.000,00 moneda nacional. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925. piso 16º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos Nº 1142 (Córdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal. — Intervención Tesorería. piso 1º de 13 a 17 horas.

e.27|3 Nº 1.483 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 805-0, hasta el día 9 de abril de 1968, a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de una central telefónica automática y renovación parcial y ampliación de la red existente en el edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 80.954.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 809.540.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|3 Nº 1.147 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 320/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, e instalaciones mecánicas y eléctricas —correo neumático— en el Puerto Rosario, Unidad XIII, Provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe). Pliego $ 30.000 m|n. Presupuesto oficial, pesos 846.402.900 m|n. Importe de garantía: $ 8.464.029 m|n.

e.22|3 Nº 1.420 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 319|68, hasta el día 2 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Puerto Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana. 2º piso. Rosario, Santa Fe. — Pliego $ 4.000 m|n. — Presupuesto oficial: pesos 21.400.000 m|n. Importe de la garantía $ 214.000 m|n.

e.18|3 Nº 1.302 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 318|68, hasta el día 17 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la construcción de un muelle, pilares de apoyo para galerías de embarque, diques de alba para atraque de vapores y otros accesorios de contención y su prolongación hacia el N.E., en el elevador terminal de Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 10.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 344.691.110 m|n. — Importe de la garantía: $ 3.4[illegible].912 moneda nacional.

e.18|3 Nº 1.[illegible] v.[illegible]|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.312, para la adquisición de Repuestos p|camioneta y camión Dodge Mod. 1961|64, $ 2.418.060. — Presentación propuestas: 5 de abril, a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|3 Nº 1.484 v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.311, para la adquisición de bulones para motoniveladoras varias. $ 3.000.000. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.485 v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.8, tr.: Pilar - San Antonio de Areco, Km. 53.3-57,3 (ensanches y carpeta de desgaste), en la Pcia. de Buenos Aires. 2º Llamado, $ 197.699.670. Depósito de garantía: $ 1.976.997. Presentación propuestas: 22 de abril, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.486 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de la R.1, tr.: Gutiérrez-La Plata, Sec. Km. 37.200, Km. 55,400 (restitución de gálibo y carpeta de desgaste con mezcla concreto asfáltico) en la Pcia. de Buenos Aires. $ 152.541.700. Presentación propuestas: 25 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 1.525.417.

e.27|3 Nº 1.487 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 1, tr.: Ingeniero Silveyra - Chacabuco, Sec. Km 198,800 - Km. 218,000 (construc. carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico) en la Pcia de Buenos Aires. pesos 57.386.220. Depósito de garantía: $ 578.863. — Presentación propuestas: 24 de abril, a las 15,30 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.488 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn. Sec. km. 1.303, km. 1.389,5 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Prov. de Chubut, $ 56.293.992. Depósito de garantía: $ 562.940. Presentación propuestas: 24 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.434-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 64, tr.: Cerrillos-Santa Catalina. Sec. km. 59,4, km. 74,0 (tratam. bitum. tipo simple) en la Pcia. de Santiago del Estero. $ 9.505.100. Depósito de garantía: $ 95.051. Presentación propuestas: 18 de abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.436-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 281, tr.: Antonio de Biedma - Puerto Deseado en la Pcia. de Santa Cruz (ejec. obras básicas y pavim. bitum.). $ 636.956.799. — Depósito de garantía: $ 6.369.568. — Presentación propuestas: 17 de abril a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.280 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.3, tr.: Río Grande - Puente sobre Río Grande y Acceso a la Estación Aeronaval (ob. bás., pavim. bitum. y de hº aº) en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. — 2º llamado. — $ 236.925.087. — Depósito de garantía: $ 2.360.251. — Presentación propuestas: 19 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.281 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 197, tr.: San Fernando, José C. Paz. Sec. Empalme R. 9, Empalme R. 8, km. 7.500, km. 18,200 (ensanche en parte faltante y carpeta de enrase de 0,05 m de espesor) en la Prov. de Buenos Aires, $ 42.200.350. *Depósito* de garantía: $ 422.004. Presentación propuestas: 23 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.435-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Liborio Luna - Eleodoro Lobos (ensanches refuerzo de pavimento) en la Pcia. de San Luis — $ 411.012.711. — Depósito de garantía: $ 4.110.127. — Presentación propuestas: 18 de abril a las 15, en la Sala de *Licitaciones, Avda. Maipú* 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.282 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.151, tr.: Medanito-Colonia Catriel (ob. bás. y calzada *pavimentada) en la Pcia. de Río Negro* - 2º llamado - $ 314.619.247. Depósito de garantía: $ 3.146.193.

Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.205-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Tapia-Río Tala. Sec. km. 1330 - km. 1386 (sellados bituminosos en tramos deteriorados) en la Pcia. de Tucumán. $ 29.674.448. *Depósito de garantía:* $ 296.745. 2º llamado

Presentación propuestas: 16 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.206-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr.: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2.370 - km. 39,305 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bituminoso, perfilado y compactación de banquinas) en la Pcia de Chubut - 2º llamado - $ 39.688.880. Depósito de garantía: $ 396.889.

Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.207-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr: Moreno - Luján. Sec. General Rodríguez - Empalme Ruta 5 (ejec. ob. bas. pavim. y pte. *colicuo de hº aº) en la Provincia* de Buenos Aires - $ 1.167.901.599.— Depósito de garantía: $ 11.679.016.—

Presentación propuestas: 22 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.186-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el proyecto y construcción de la remodelación de Cruce a nivel (rotonda) de la Avenida General Paz con la Avenida de los Constituyentes. $ 355.000.000.— Depósito de garantía: $ 3.550.000.— Presentación propuestas: 15 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.187-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, trs: Catamarca - El Portezuelo (km. 1310 - km. 1330) y La Merced - Río Huacra (km. 1373 - 1393) - bacheo y tratam. bitum. tipo sellado, en la provincia de Catamarca, $ 12.217.050.— Depósito de garantía: $ 122.171 — Presentación propuestas: *15 de Abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones*, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.13|3-Nº 1.188-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215 tr.: Etcheverry-Loma Verde Sec. km 27.7—km. 68 (reconstruc. losas de hormigón simple en 0,20 m. de espesor), en la Pcia de Buenos Aires $ 31.940.000 Depósito de garantía $ 319.400. Presentación propuestas: 9 de abril a las 15. en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.168 v.1º|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de estructuras aporticadas y soportes para sujeción de paneles de señalamiento en el Acceso Norte a la Capital Federal.— $ 15.000.000. — Depósito de garantía: $ 150.000. — Presentación propuestas: 10 de abril a las 15.30 en la sala de *licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja*, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.149 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr: Eleodoro Lobos - Chorrillos entre progresivas 0.000 - 24,500 y 24,500 - 25.900 (ejec. de ensanches y refuerzo de pavimento) en la provincia de San Luis, Pesos 278.421.595.— Depósito de garantía: $ 2.784.216.— Presentación propuestas: 16 de Abril a las 15 en la Sala de *Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja,* Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.124-v.28|3|68

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TA. RE. NA.
Venta del buque "Río Jáchal"
Ley Nº 17.323

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 3/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 15.00 horas, para la venta del buque *"Río Jáchal"* para la recuperación como buque comercial, sin cese de bandera.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, a partir del día *22 de marzo*, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.25|3-Nº 1.448-v.5|4|68

EMPRESA DEL ESTADO
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 2|68, hasta el día 18 de abril de 1968, a las 15, para la venta del buque tanque Ministro Frers, de 8.700 T. peso bruto, para desguace. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

Retiro, consulta de pliegos y *toda* otra información referente al presente *llamado a licitación*, dirigirse todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 21 de marzo, a la Oficina de Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora *indicados.*

e.22|3. — Nº 1.423 v.4|4|68

EMPRESA DEL ESTADO
TALLERES
DE REPARACIONES NAVALES
TA. RE. NA.
Licitación Pública Venta Nº 1|68
Venta de Dos Barcazas Tolvas

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 1|68, hasta el día 10 de abril de *1968, a las 16 horas*, para la venta sin base de dos (2) Barcazas de Empuje Tolvas, de 1.300 toneladas de Capacidad, nuevas, sin uso, listas para botar.

Valor del Pliego: m$n 2.500.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el *horario de 9 a 18 horas, a partir del* 18 de marzo de 1968, en la División *Licitaciones y Compras*, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

Las Barcazas pueden ser inspeccionadas en Astilleros Tigre, calle 25 de Mayo 325, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 15 horas.

e.19|3 Nº *1.339 v.1º|4|68*

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23|68, con apertura en Suministros - Compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día diez de abril de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de ochenta (80) baterías *de diversos tipos. — Retiro de pliegos,* sin cargo, en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.27|3. — Nº 1.489 v.28|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Expte. OC.99|68 Ax.10

Venta de 130 mts. de cinta transportadora, de 5 telas, tipo Dumofer, depositada en Estac. Retiro Norte, galpón Lotes, Puerta Nº 12 de este FC., de acuerdo detalle de pliego de Licitación Privada Nº 18.935|68. — Apertura: 5 de abril 1968, a las 16 horas. — Consulta y retiro de pliego, en Oficina Licitaciones - *Local 35 - Av. Maipú 4*, Capital. — La Administración.

e.27|3. — Nº 1.498 v.2|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte.: M. 68|237

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Elásticos de Acero. Apertura: 2|5|68. Hora 14. — Precio del pliego: m$n. 1.200 (incluído dibujo y especificación). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal de lunes a viernes *de 13 a 18 horas*.

e.26|3 Nº 1.475 v.8|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expediente M. 68/225

Llama a licitación pública para la provisión de: Elásticos y resortes de acero.

Apertura: 24|4|68. Hora 14. Precio del pliego: m$n. 1.300.—

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973 - Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.18|3-Nº 1.308-v.29|3|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 184—V. Descripción: Venta de la siguiente chatarra. Rieles en desuso, v/tipos y medidas. Bastidores de vagones, ídem. (En total 2.300 Tn.). Apertura: Día 29|3|68. Hora 14. *Precio del pliego* $ 300.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Federico Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e.22|3 Nº 1.422 v.28|3|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1237—C. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura: Día 30|4|68. Hora 14. Precio del pliego $ 3.500.

Licit. Nº 1238—C. *Descripción: Madera* aserrada pino Brasil, sin cepillar. Apertura: Día 30|4|68. Hora 15. Precio del pliego $ 3.000.

Licit. Nº 1239—C. Descripción: Soldadura rieles procedimiento aluminotérmico, línea Basavilbaso/Concordia (Entre Ríos). *Presupuesto oficial* $ *19.000.000.* Apertura: Día 30|4|68. Hora 16. Precio del pliego $ 3.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Federico Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. Informes: Div. Adquisi*ciones, 5º piso.*

e.22|3 Nº 1.421 v.4|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 245/68. Material de vías (clavos y elásticos para rieles). Apertura: 25|4|68, a las 14.45 horas. Valor del pliego $ *1.000.*

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Ofs. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.21|3 Nº 1.399 v.3|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación *Pública* Nº *249|68*, Cable múltiple telefónico subterráneo. *Apertura: 25|4|68*, a las 14.30 horas. Valor del pliego: $ 100.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.20|3. Nº *1.356. v.2|4|68*

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 248|68. — *Cobre en Lingotes.* — Apertura: 25|4|68. a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 1.000,00.

Retiro de pliegos. presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.19|3 Nº 1.327 v.1º|4|68

FERROCARRIL
GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 250|68 Junín Talleres - Construcción de Galpón para Almacenes - Apertura: 23|4|68, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.00 - Bases de licitación $ 100.— Presupuesto Oficial: m$n. 17.992.853.—

Retiro de pliegos en Avenida Santa Fe 4636, 2do. Piso. Of. 221, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. *Piso. Of. 226, Capital de lunes a viernes* de 14 a 17.30 horas.

e.18|3-Nº 1.306-v.29|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 55|*68, para el día 30 de abril de 1968*, a las 10.30 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha y capacitación del personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorcinato de plomo. — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e.26|3 Nº 1.469 v.17|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de julio de 1968, a las 10.00 horas, la apertura de la licitación pública Nro. 50|68 por la Constitución de una Sociedad Mixta o venta de la *Fábrica Militar* de Aceros. — El Director General.

e.21|3-Nº 1.408-v.19|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy
LICITACIONES PUBLICAS

10|IV|68. Nº 21|68, a las 14 horas por *Materiales refractarios.* — 10|IV|68. Nº 6|68, a las 10 horas: por Fluoruro de calcio. — 17|IV|68. Nº 13|68, a las 10 horas; por Bulones de acero. — 17|IV|68. Nº 14|68, a las 11 horas; por Rodamientos.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.27|3. — Nº 1.496 v.28|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral M. N. Savio, Palpalá — Jujuy

10|IV|68. Nº 16/68, a las 10 hs., por botines, pantalones, sacos y capas.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.21|3 Nº 1.401 v.1º|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SUBSECRETARIA
Expediente Nº 10.185|68

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, para el día 16 del mes de abril de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de máquinas de escribir eléctricas, con destino a la Subsecreta*ría y durante* el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 192 - 4º piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.27|3-Nº 1.490-v.5|4|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 9 de abril próximo, a las 14 horas, para el servicio de limpieza de *cristales* en el Departamento de Ventas y Sucursal Nº 10.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Suipacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.27|3. — Nº 1.491 v.2|4|68